CONSULTAS A LAS BASES ADMINISTRATIVAS, RESOLUCIÓN EXENTA N°6644 DE OCTUBRE DE 2026

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL, AÑO 2026

20 de Octubre 2026

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Nº	Consulta	Respuesta
1	Estimados/as, Junto con saludar, mediante el presente desearía realizar la siguiente pregunta, solo para tener la seguridad y certeza de lo leído en las bases: Mi establecimiento pertenece a SLEP, ¿Cumplimos con el perfil para postular a este proyecto?	No. Conforme al Nº 2 de las bases, solo pueden postular los sostenedores de establecimientos que impartan formación técnico profesional dependientes de Municipalidades, Corporaciones Municipales y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Los establecimientos dependientes de un Servicio Local de Educación Pública no se encuentran entre ellos.
2	Estimados/as: Junto con saludar, agradeceré confirmar si los establecimientos de Educación Media Técnico Profesional actualmente dependientes de un Servicio Local de Educación Pública (SLEP) se encuentran habilitados para participar en la convocatoria de Equipamiento EMTP 2026. La consulta surge dado que en las bases se señalan determinadas dependencias y quisiéramos confirmar expresamente la aplicabilidad para establecimientos administrados por SLEP.	No. De acuerdo con lo establecido en el Nº 2 de las bases, solo pueden postular los sostenedores de establecimientos que impartan formación técnico profesional dependientes de Municipalidades, Corporaciones Municipales y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Por tanto, los establecimientos dependientes de un Servicio Local de Educación Pública no pueden postular.
3	Estimados: Junto con saludar, soy Paz Valdés, Coordinadora EMTP del Liceo Municipal José Victorino Lastarria de Rancagua, rol base de datos 2111-3. Escribo por la Convocatoria 2026 a equipamiento TP. En el Liceo donde trabajo, nadie conoce con certeza si podemos participar de la Convocatoria, director, subdirector, inspectores generales, jefe de UTP, son todos nuevos y necesitamos saber si hubo postulación el 2018, 2019, 2020 y que el Liceo se haya adjudicado.	Conforme al Nº 2 de las bases, haber postulado o haberse adjudicado en convocatorias anteriores no impide postular: quedan exceptuados únicamente los sostenedores que, a la fecha de cierre de la recepción de propuestas, aún mantengan convenios de los concursos individualizados en el Nº 2 sin haber entregado las rendiciones de cuentas y/o los reintegros que den cuenta del cierre efectivo de los proyectos (REX Nº 1349/2018, Nº 1656/2019, Nº 3296/2020, Nº 2372/2021, Nº 4889/2022, Nº 5040/2023 y Nº 8117/2024).

Nº	Consulta	Respuesta
	Favor, apoyarnos en esto para iniciar o no iniciar este proceso.	La Resolución Nº2 de la CGR, que establece los procedimientos para rendir cuentas menciona en su artículo 38: “En consecuencia, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas.” Por lo tanto, el sostenedor se debe encontrar al día con la presentación de sus rendiciones de cuenta a la Subsecretaría de Educación; en dicho caso, estaría habilitado para postular. No obstante, las bases indican en su numeral 9.1 letra g) que, para efectuar la transferencia de recursos - si es que se llegase a adjudicar el proyecto - la institución receptora no debe contar con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución. Por lo tanto, si llegase a ser adjudicado y su proyecto ya no está en vigencia, debe tener el 100% rendido para efectuar la transferencia de recursos. En la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl,se encuentra disponible la información con respecto al estado de rendiciones de cuentas de los proyectos que mantiene la Secretaría Ejecutiva EMTP.
4	Estimados/as Saludar cordialmente, me dirijo a usted para realizar una consulta respecto de la convocatoria al Concurso de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media	No. Conforme al Nº 2 de las bases, solo pueden postular los sostenedores de establecimientos que impartan formación técnico profesional dependientes de Municipalidades, Corporaciones Municipales y establecimientos particulares subvencionados regidos

Nº	Consulta	Respuesta
	Técnico-Profesional 2026, recientemente difundida por el Ministerio de Educación. Al revisar las bases de la convocatoria, he observado que no se hace referencia explícita a los establecimientos de Administración Delegada, regidos por el Decreto Ley N.º 3.166, modalidad a la que pertenece nuestro liceo. En este contexto, agradecería si pudiera aclararnos si los establecimientos bajo este régimen de administración se encuentran habilitados para participar en el concurso y optar a los recursos disponibles. Nuestro interés es poder acceder a esta oportunidad de financiamiento para fortalecer el equipamiento de nuestras especialidades y mejorar las condiciones de formación práctica de nuestros estudiantes. Agradezco desde ya su orientación y quedo atento a su respuesta, con el propósito de evaluar oportunamente nuestra participación en el proceso.	por el DFL Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Los establecimientos de Administración Delegada (D.L. Nº 3.166) no se encuentran entre ellos.
5	Señores Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional Subsecretaría de Educación Presente De mi consideración: En el marco de la convocatoria “Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, año 2026”, y dentro del plazo de consultas fijado en las bases, vengo en formular la siguiente consulta respecto del establecimiento Escuela Juanita Zuñiga Fuentes – CEIA, RBD 3396, comuna de Parral, Región del Maule, que imparte	1) No. Conforme al Nº 2 de las bases, solo pueden postular los sostenedores de establecimientos que impartan formación técnico profesional dependientes de Municipalidades, Corporaciones Municipales y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Los establecimientos dependientes de un Servicio Local de Educación Pública no se encuentran entre ellos. 2) Dado lo anterior, no aplica.

Nº	Consulta	Respuesta
	la especialidad de Electricidad en modalidad de Educación para Personas Jóvenes y Adultas. ANTECEDENTES 1. Con fecha 1 de enero de 2026 el establecimiento fue traspasado al Servicio Local de Educación Pública Los Álamos. Hasta el año 2025 su sostenedor fue la Ilustre Municipalidad de Parral, con la cual se suscribió el convenio del concurso de equipamiento adjudicado mediante Resolución Exenta Nº 8117, de 2024. 2. Los números 2 y 4 de las bases convocan a sostenedores de establecimientos dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL Nº 2, de 1998, sin referirse a los Servicios Locales de Educación Pública. 3. No obstante, el Anexo Nº 8 "Puntajes de los criterios 1, 2 y 3" incluye al RBD 3396, con IVE-SINAE Comunal 2026 asignado (81,52) y con puntaje del Criterio 3 para la especialidad Electricidad. La hoja "Fuentes y Filtros" del mismo anexo señala que el universo elegible se construyó con la matrícula 2025, año en que el establecimiento aún era de dependencia municipal. CONSULTAS a) ¿Puede el establecimiento RBD 3396 presentar propuesta en la presente convocatoria, considerando que figura en el universo del Anexo Nº 8 con puntajes asignados, pero que a la fecha de cierre su sostenedor es un Servicio Local de Educación Pública? b) En caso afirmativo, ¿quién debe comparecer como sostenedor postulante y suscribir los anexos: el Servicio Local de Educación Pública Los Álamos o la Ilustre Municipalidad de Parral, atendido que el convenio 2024 fue suscrito por esta última? c) En caso negativo, ¿existe o se proyecta una convocatoria equivalente para establecimientos técnico profesionales de Servicios Locales de Educación Pública con inicio de servicio educativo en 2026, y en qué fecha se publicaría?	3) Esta pregunta no refiere a la presente convocatoria, por lo que no puede ser respondida.

Nº	Consulta	Respuesta
	Agradeceré respuesta por escrito, de ser posible con anterioridad al cierre de recepción de propuestas, fijado para el 23 de octubre de 2026 a las 13:00 horas.	
6	Estimados, esperando que se encuentren bien, quisiera por favor tener información sobre lo siguiente: Estuve revisando las bases y anexos para poder postular, y en el Anexo 8 donde se establecen los puntajes de cada criterio, no aparece el RBD de mi liceo. Me ayudan con esa información? Nuestro RBD es 9064-6	No. Conforme al Nº 2 de las bases, solo pueden postular los sostenedores de establecimientos que impartan formación técnico profesional dependientes de Municipalidades, Corporaciones Municipales y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Dado que se trata de un establecimiento de Administración Delegada (D.L. Nº 3.166) no se encuentran entre los sostenedores considerados en la convocatoria.
7	Estimados, muy buen día Revisando las bases y anexos, tenemos como Liceo las siguientes dudas: 1. ¿La matrícula que debemos declarar en cada especialidad, es la matrícula a marzo de 2025? 2. ¿Debemos completar y enviar una Carátula de Presentación (Anexo Nº1) por cada especialidad? o ¿Debemos agregar tablas en la sección f. Especialidad Postulada, por cuantas especialidades postule el sostenedor? Quedo atenta y agradecida de su respuesta	1) La matrícula a declarar corresponde a los datos abiertos de matrícula 2025, y se obtiene al seleccionar el establecimiento y especialidad en la hoja “ESPECIALIDAD” del anexo Nº3, fila 16. 2) No. Los anexos se envían por la totalidad del proyecto postulado, con excepción del anexo Nº3, del cual se debe enviar un archivo por cada especialidad. En el caso particular del anexo Nº1, se pueden replicar la tabla para cada especialidad postulada.
8	Estimado Equipo de Formación Técnico Profesional, Junto con saludarles cordialmente, nos dirigimos a ustedes en el marco del llamado a la presentación de proyectos de equipamiento para establecimientos EMTP, año 2026, con el	1) Conforme al Nº 2 de las bases, quedan exceptuados los sostenedores que, a la fecha de cierre de la recepción de propuestas, aún mantengan convenios del concurso adjudicado por la Resolución Exenta Nº 8117 de 2024 sin haber entregado las rendiciones de cuentas

Nº	Consulta	Respuesta
	propósito de realizar una consulta formal sobre la admisibilidad administrativa y la suscripción del **Anexo Nº 4 (Declaración Jurada de Rendiciones al Día)**. Nuestro establecimiento, Liceo Tecnológico Montemaría de Pucón, se adjudicó un proyecto de equipamiento en la convocatoria EMTP 2024 para una de sus especialidades. Dicho proyecto se encuentra actualmente en su etapa final de ejecución dentro de los plazos reglamentarios vigentes (habiéndose concretado la visita de inspección técnica en terreno por parte del equipo MINEDUC durante la presente semana y manteniendo como plazo formal de entrega de la rendición de cuentas el mes de noviembre del presente año). Al respecto, quisiéramos solicitar su confirmación sobre los siguientes puntos: 1. ¿Se encuentra nuestro establecimiento completamente habilitado para postular en la presente Convocatoria 2026 con un nuevo proyecto (orientado a una especialidad distinta), considerando que la rendición del proyecto 2024 está en marcha y dentro de los plazos estipulados? 2. Dado que el proyecto previo no presenta morosidad ni rechazos, por estar su proceso rindiéndose conforme al calendario reglamentario, ¿el representante legal del sostenedor puede suscribir el Anexo Nº 4 sin inconvenientes para validar nuestra postulación? Agradecemos de antemano su orientación y respuesta para asegurar el cumplimiento formal de nuestra presentación.	y/o los reintegros que den cuenta del cierre efectivo del proyecto. La excepción se establece respecto de los sostenedores, sin distinguir por especialidad. La Resolución Nº2 de la CGR, que establece los procedimientos para rendir cuentas menciona en su artículo 38: "En consecuencia, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas." Por lo tanto, el sostenedor se debe encontrar al día con la presentación de sus rendiciones de cuenta a la Subsecretaría de Educación; en dicho caso, estaría habilitado para postular. No obstante, las bases indican en su numeral 9.1 letra g) que, para efectuar la transferencia de recursos - si es que se llegase a adjudicar el proyecto - la institución receptora no debe contar con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución. Por lo tanto, si llegase a ser adjudicado y su proyecto ya no está en vigencia, debe tener el 100% rendido para efectuar la transferencia de recursos. 2) Si todo está dentro de lo estipulado en el punto anterior, el representante legal del sostenedor sí podría firmar el Anexo Nº4.
9	Estimado equipo de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, Junto con saludar cordialmente, les escribo desde el Liceo Bicentenario Manuel Montt (RBD	De acuerdo con los datos de matrícula 2025, contenidos en el Anexo Nº3, la especialidad de Electricidad reportó 65 estudiantes. al

Nº	Consulta	Respuesta
	3479), de la comuna de San Javier, en relación a nuestra postulación al Concurso de Equipamiento TP 2026 para la especialidad de Electricidad. El motivo de este correo es solicitar una aclaración respecto a los datos de matrícula. En la información referencial se nos indica una matrícula de 55 estudiantes; sin embargo, nuestra matrícula real correspondiente al año 2025 para la especialidad de Electricidad (3º y 4º medio) fue de 64 alumnos. Dado que este número es crítico para determinar los tramos de financiamiento máximo y el cálculo del índice de uso de equipos individuales en el Anexo Nº3, solicitamos amablemente que nos confirmen cuál de las dos cifras (55 o 64) es la oficial que debemos utilizar para formular nuestro proyecto sin riesgo de observaciones. Quedo muy atento a su respuesta para poder continuar con el cierre de nuestra postulación. De antemano, muchas gracias.	seleccionar el RBD del establecimiento y especialidad en la hoja "ESPECIALIDAD", fila 16.
10	Estimados/as: Junto con saludar cordialmente, me dirijo a ustedes para realizar una consulta en relación con la **Convocatoria 2026 para la Postulación de Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico-Profesional (EMTP)**. Quisiera saber si los establecimientos educacionales de administración delegada, pertenecientes a la Red SNA Educa y regidos por el Decreto Ley N.º 3166, pueden participar en esta convocatoria y presentar proyectos de equipamiento. Agradeceré desde ya su orientación y respuesta, ya que esta información es de gran importancia para evaluar nuestras posibilidades de postulación.	No. Conforme al Nº 2 de las bases, solo pueden postular los sostenedores de establecimientos que impartan formación técnico profesional dependientes de Municipalidades, Corporaciones Municipales y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Los establecimientos de Administración Delegada (D.L. Nº 3.166) no se encuentran entre ellos.

Nº	Consulta	Respuesta
	Quedo atenta a sus comentarios.	
11	Estimado equipo de Equipamiento TP, Junto con saludar cordialmente, me dirijo a ustedes en el marco del proceso de postulación al Concurso de Equipamiento EMTP 2026, en representación del Liceo Bicentenario Manuel Montt (RBD 3479) de la comuna de San Javier, para la especialidad de Electricidad. El motivo de este correo es reportar un problema técnico crítico con el archivo Excel oficial de postulación (Anexo N°3) y realizar una consulta urgente para evitar cometer errores de formato que puedan dejar inadmisible nuestra propuesta. Al intentar completar el documento, nos hemos encontrado con que varias celdas clave se encuentran protegidas y bloqueadas: 1. Pestaña "Justificación de la Propuesta": No es posible ingresar ni pegar texto en los cuadros de los Apartados 1, 2 y 3. 2. Pestaña "Innovación Especialidad": El sistema no permite ingresar las cantidades de los recursos solicitados. 3. Pestaña "Propuesta de Habilitación": Toda la matriz se encuentra protegida, impidiendo registrar la solicitud de adecuación eléctrica. El problema más grave de este bloqueo es que, al no poder ingresar las cantidades en Innovación ni los montos en Habilitación, el Excel no realiza la sumatoria total del proyecto. Cabe destacar que el archivo se está abriendo con Microsoft Excel y las macros fueron habilitadas correctamente al inicio.	El archivo Excel correspondiente al anexo n°3 se encuentra disponible y operativo.

Nº	Consulta	Respuesta
	Ante esta situación, solicitamos amablemente sus orientaciones sobre cómo proceder: ¿Existe una versión actualizada o corregida del archivo Excel que podamos descargar? En caso de que no sea así, ¿se nos autoriza a adjuntar una hoja de cálculo anexa o un documento (Word/PDF) donde se detallen las cantidades, los valores, la sumatoria total del proyecto y los textos de justificación, dejando esas pestañas del Excel oficial en blanco sin que esto sea causal de rechazo? Quedamos muy atentos a sus indicaciones para poder enviar nuestra postulación de manera correcta.	
12	Estimados/as: Junto con saludar, director del Liceo Comercial de Los Andes RBD 1195, establecimiento de Educación Media Técnico-Profesional bajo el régimen de administración delegada, consulto sobre nuestra admisibilidad para participar en la convocatoria de proyectos de equipamiento para establecimientos EMTP, año 2026. Al revisar la descripción de la convocatoria publicada en el portal de Educación Técnico-Profesional del Ministerio de Educación, observamos que se menciona a establecimientos dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y particulares subvencionados regidos por el DFL N.° 2 de 1998, sin hacer referencia expresa a los establecimientos de administración delegada. Consulto si para este año está contemplada la postulación SAD. Agradeceré su respuesta, considerando que el plazo para realizar consultas vence el 15 de octubre y el plazo de postulación finaliza el 23 de octubre de 2026.	No. Conforme al Nº 2 de las bases, solo pueden postular los sostenedores de establecimientos que impartan formación técnico profesional dependientes de Municipalidades, Corporaciones Municipales y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Los establecimientos de Administración Delegada (D.L. Nº 3.166) no se encuentran entre ellos.
13	Buenos días. Soy director del liceo Comercial de Angol (municipal) y mi pregunta es: ¿podemos postular a la convocatoria 2026, pese a que un establecimiento municipal de la comuna o el DEM aún no rinde un proyecto/concurso anterior?	Conforme al Nº 2 de las bases, quedan exceptuados únicamente los sostenedores que, a la fecha de cierre de la recepción de propuestas, aún mantengan convenios de los concursos individualizados en el Nº 2 sin haber entregado las rendiciones de cuentas y/o los reintegros que den cuenta del cierre efectivo de los proyectos. Además, el Anexo

Nº	Consulta	Respuesta
		Nº 4 es una declaración jurada del representante legal respecto de rendiciones de cuentas y deudas pendientes de cualquier otro convenio suscrito con la Subsecretaría de Educación (Nº 10). La Resolución Nº2 de la CGR, que establece los procedimientos para rendir cuentas menciona en su artículo 38: "En consecuencia, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas." Por lo tanto, el sostenedor se debe encontrar al día con la presentación de sus rendiciones de cuenta a la Subsecretaría de Educación; si lleva todo al día dentro de los plazos estipulados; estaría habilitado para postular No obstante, las bases indican en su numeral 9.1 letra g) que, para efectuar la transferencia de recursos - si es que se llegase a adjudicar el proyecto - la institución receptora no debe contar con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución. Por lo tanto, si llegase a ser adjudicado y su proyecto ya no está en vigencia, debe tener el 100% rendido para efectuar la transferencia de recursos.
14	Buenos días, La consulta es la siguiente: Para el sostenedor público, en este caso municipal.	En el caso de las Municipalidades, el acta de asunción del alcalde sirve para la personería del representante legal. Se destaca que el documento de nombramiento también puede ser una opción.

Nº	Consulta	Respuesta
	iii) Documentos que acrediten la personería del representante legal (poderes y/o mandatos), autorizados a suscribir el convenio. ¿Qué documento corresponde presentar aquí, si solo tenemos la personeria del Alcalde como representante legal a traves del Acta de asunción del alcalde? Quedo atenta a su respuesta.	
15	Estimados señores: Me dirijo a ustedes en el marco del Llamado a la Presentación de Proyectos de Equipamiento para Establecimientos EMTP, año 2026, publicado en el sitio de Educación Técnico Profesional del MINEDUC. Me encuentro con dificultades para desproteger el Anexo 3, ya que necesito completar el formato de postulación y el documento se encuentra protegido, lo que me impide editarlo y rellenarlo. Agradecería mucho su orientación sobre cómo proceder o, en su defecto, si pudieran enviarme una versión desprotegida del archivo. Quedo atento a su respuesta y les agradezco de antemano por su colaboración.	El Anexo N°3 se encuentra habilitado en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl, con las celdas requeridas habilitadas para su llenado.

Nº	Consulta	Respuesta
16	Estimado Equipo, Buenos días, De acuerdo al asunto nosotros como decreto 3166 podemos postular; Quedo atenta a su respuesta	No. Conforme al Nº 2 de las bases, solo pueden postular los sostenedores de establecimientos que impartan formación técnico profesional dependientes de Municipalidades, Corporaciones Municipales y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Los establecimientos de Administración Delegada (D.L. Nº 3.166) no se encuentran entre ellos.
17	Estimados señores de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional: Me dirijo a ustedes en mi calidad de Representante Legal de la Corporación Educacional San Antonio, sostenedora del Colegio San Antonio (22317), establecimiento de educación media técnico profesional de la comuna de Paillaco, Región de Los Ríos. En el marco del llamado a la presentación de proyectos de equipamiento para establecimientos EMTP, año 2026, aprobado por Resolución Exenta Nº 6644 de 08.10.2026, venimos en solicitar una aclaración respecto del numeral 9 de las bases, relativo a los montos mínimos y máximos financiables por especialidad. Nuestro establecimiento imparte la especialidad de Agropecuaria, con una matrícula de aproximadamente 40 estudiantes en los cursos de tercero y cuarto medio, que es la matrícula que se consignaría en la postulación conforme a lo dispuesto en las bases. Al respecto, les agradecería nos confirmen: 1. ¿Cuál es el monto máximo financiable para una especialidad con	1) Agropecuaria corresponde al Grupo 3. Para una matrícula de 31 a 60 estudiantes, el monto máximo es $78.000.000 (Nº 9). 2) El monto mínimo es $15.000.000 (Nº 9). 3) Sí. El ítem Habilitación no puede superar el 10% del monto total del proyecto (Nº 5 y Nº 10). 4) Conforme al Nº 2, quedan exceptuados únicamente los sostenedores que, a la fecha de cierre de la recepción de propuestas, aún mantengan convenios de los concursos individualizados en el Nº 2 sin haber entregado las rendiciones de cuentas y/o los reintegros que den cuenta del cierre efectivo de los proyectos. La Resolución Nº2 de la CGR, que establece los procedimientos para rendir cuentas menciona en su artículo 38: “En consecuencia, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas.”

Nº	Consulta	Respuesta
	matrícula de 40 estudiantes, según la tabla del numeral 9 de las bases 2026? 2. ¿Cuál es el monto mínimo financiable para ese mismo rango de matrícula? 3. ¿Se mantiene la regla de que la habilitación no puede superar el 10% del total solicitado? 4. ¿Existe alguna restricción para especialidades que hayan recibido financiamiento en convocatorias anteriores? Agradecería mucho una respuesta a la brevedad, considerando que el plazo para formular preguntas vence el 15 de octubre de 2026 y el término de postulación es el 23 de octubre de 2026 a las 13:00 horas.	Por lo tanto, el sostenedor se debe encontrar al día con la presentación de sus rendiciones de cuenta a la Subsecretaría de Educación; si lleva todo al día dentro de los plazos estipulados; estaría habilitado para postular No obstante, las bases indican en su numeral 9.1 letra g) que, para efectuar la transferencia de recursos - si es que se llegase a adjudicar el proyecto - la institución receptora no debe contar con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución. Por lo tanto, si llegase a ser adjudicado y su proyecto ya no está en vigencia, debe tener el 100% rendido para efectuar la transferencia de recursos.
18	Estimados, buenas tardes. En el año 2024 adjudicamos un fondo equipamiento TP para la especialidad de mecánica automotriz ¿puede postularse igualmente en esta ocasión?	Conforme al Nº 2 de las bases, haberse adjudicado en una convocatoria anterior no impide postular. Respecto de la REX Nº 8117 de 2024, quedan exceptuados únicamente los sostenedores que, a la fecha de cierre de la recepción de propuestas, aún mantengan el convenio sin haber entregado las rendiciones de cuentas y/o los reintegros que den cuenta del cierre efectivo del proyecto. La Resolución Nº2 de la CGR, que establece los procedimientos para rendir cuentas menciona en su artículo 38: “En consecuencia, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas.”

Nº	Consulta	Respuesta
		Por lo tanto, el sostenedor se debe encontrar al día con la presentación de sus rendiciones de cuenta a la Subsecretaría de Educación; en dicho caso, estaría habilitado para postular. No obstante, las bases indican en su numeral 9.1 letra g) que, para efectuar la transferencia de recursos - si es que se llegase a adjudicar el proyecto - la institución receptora no debe contar con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución. Por lo tanto, si llegase a ser adjudicado y su proyecto ya no está en vigencia, debe tener el 100% rendido para efectuar la transferencia de recursos.
19	Estimado (a) espero este muy bien, soy coordinadora de especialidad del colegio Luis Pasteur de Osorno con el RBD 22271-2, Nosotros adjudicamos proyecto tp el año 2023 y quisiera saber si nuevamente podemos postular ya que ahora si tenemos mención adulto mayor.	Conforme al Nº 2 de las bases, haberse adjudicado en una convocatoria anterior no impide postular. Respecto de la REX Nº 5040 de 2023, quedan exceptuados únicamente los sostenedores que, a la fecha de cierre de la recepción de propuestas, aún mantengan el convenio sin haber entregado las rendiciones de cuentas y/o los reintegros que den cuenta del cierre efectivo del proyecto. La Resolución Nº2 de la CGR, que establece los procedimientos para rendir cuentas menciona en su artículo 38: “En consecuencia, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas.” Por lo tanto, el sostenedor se debe encontrar al día con la presentación de sus rendiciones de cuenta a la Subsecretaría de Educación; si lleva todo al día dentro de los plazos estipulados; estaría habilitado para postular.

Nº	Consulta	Respuesta
		No obstante, las bases indican en su numeral 9.1 letra g) que, para efectuar la transferencia de recursos - si es que se llegase a adjudicar el proyecto - la institución receptora no debe contar con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución. Por lo tanto, si llegase a ser adjudicado y su proyecto ya no está en vigencia, debe tener el 100% rendido para efectuar la transferencia de recursos. En la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl,se encuentra disponible la información con respecto al estado de rendiciones de cuentas de los proyectos que mantiene la Secretaría Ejecutiva EMTP.
20	Estimados/as, junto con saludar, y en el marco de la convocatoria al Fondo de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional 2026, me dirijo a ustedes para realizar una consulta respecto de la admisibilidad de la especialidad de Programación, impartida por el Liceo Bicentenario Técnico Profesional People Help People de Pullinque, RBD 16844-0, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos. La especialidad de Programación es de reciente implementación y cuenta con matrícula registrada durante el año 2025, pero aún no dispone de generaciones tituladas, por lo que no presenta una tasa de titulación histórica para el período considerado en la evaluación de la convocatoria. Al respecto, agradeceremos nos puedan aclarar los siguientes puntos: 1. ¿Es admisible la postulación de una especialidad de reciente implementación que registra matrícula durante 2025, pero que aún no cuenta con estudiantes titulados? 2. Considerando lo establecido en el numeral 13.1 de las bases, respecto de especialidades con menos de 15 egresados acumulados o sin registros de	1) Sí, siempre y cuando cumpla con los requisitos de admisibilidad están en el Nº 10 y en el Nº 2: entre otros, copia de la Resolución Exenta de Reconocimiento Oficial de la especialidad, que debe estar siendo impartida en 2025 y continuar dictándose al menos durante 2026, y una matrícula de al menos 10 estudiantes por especialidad. 2) Sí. Conforme a los Nº 13.1 y 13.2, a las especialidades con menos de 15 egresados acumulados de las cohortes 2022, 2023 y 2024, o sin registros de egresados en esos años, se les asigna el puntaje intermedio de 50 puntos. 3) No. Todos los antecedentes a presentar son los indicados en el Nº 10 de las bases.

Nº	Consulta	Respuesta
	egresados durante el período 2022-2024, ¿corresponde aplicar la asignación de 50 puntos en el criterio de tasa de titulación a nuestra especialidad de Programación? 3. ¿Existe algún requisito o antecedente adicional que debamos presentar para acreditar esta situación particular durante el proceso de postulación? Agradezco su orientación, considerando los acotados plazos de la convocatoria e interés en incorporar esta especialidad al proceso de postulación, en beneficio de sus estudiantes y del fortalecimiento de su formación técnico profesional. Desde ya, muchas gracias por su atención y respuesta.	
21	Estimados/as: Junto con saludar cordialmente y esperando que se encuentren bien, me dirijo a ustedes para realizar una consulta respecto del proceso de postulación al Proyecto de Implementación Técnico Profesional. En el Anexo 3, específicamente en el apartado “Definición de especialidad y matrícula”, he detectado una diferencia entre los valores de matrícula que arroja automáticamente la tabla al ingresar el RBD del establecimiento y las respectivas especialidades de nuestro liceo. Esta información es de especial relevancia, ya que la matrícula correspondiente al año 2025 constituye un antecedente fundamental para determinar el monto al que se puede postular para la implementación de las especialidades. En este contexto, quisiera consultar si es posible editar los valores que entrega automáticamente la tabla e ingresar manualmente la cantidad de estudiantes matriculados en cada especialidad, utilizando como referencia la información oficial publicada por el Ministerio de Educación en su plataforma de Datos Abiertos.	No, no es posible editar los valores. Conforme al Nº 9 de las bases, para la postulación el sostenedor debe considerar la matrícula de la especialidad del establecimiento reportada al año 2025, según los datos de https://datosabiertos.mineduc.cl/.

Nº	Consulta	Respuesta
	Agradeceré mucho su orientación al respecto, con el fin de completar correctamente los antecedentes de nuestra postulación y asegurar que los montos solicitados se ajusten a la matrícula oficial del establecimiento. Desde ya, muchas gracias por su tiempo y disposición.	
22	Buenos días: junto con saludar, desde el Liceo BSRR de Combarbalá, tenemos algunas consultas, que las indico a continuación: 1. En el establecimiento tenemos 2 especialidades , ¿se debe realizar sólo una postulación donde deben incluirse las dos especialidades? 2. Con respecto al Inventario de las especialidades, ¿se deben incorporar IV.INSUMOS Y FUNGIBLES solicitados en el decreto Nº240? 3. Con respecto a las cotizaciones, debido a que nos encontramos alejados de la ciudad, ¿se puede utilizar el pantallazo de la información del producto y el precio que se muestra en la página web del producto? Atenta a sus comentarios.	1) Sí, debe realizarse una sola carga en la plataforma de postulación. No obstante, conforme a los Nº 9 y Nº 10, se presenta una propuesta técnica por cada especialidad del establecimiento. Los anexos se envían por la totalidad del proyecto postulado, con excepción del anexo Nº3, del cual se debe enviar un archivo por cada especialidad. 2) No. El inventario corresponde al equipamiento y mobiliario existente según el Decreto Nº 240 (Nº 5), y el Anexo Nº 3 indica completarlo solo para los recursos que se solicitarán. La compra de insumos y fungibles no es financiable (Nº 21.2). 3) Sí. Las bases exigen al menos tres cotizaciones para cada equipamiento, mobiliario y habilitación (Nº 10). El Nº 27 contempla “cotizaciones y/o registros de precios referenciales” en archivo PDF. Por lo tanto, un pantallazo que muestre la información del producto y el precio sería un registro de precio referencial.
23	Buenos dias. el dia de hoy nos llegó el formulario de postulación CONSULTAS TÉCNICAS	1) No. Además del equipamiento regular del Decreto Nº 240, se debe solicitar equipamiento alternativo y equipamiento alternativo de innovación (Nº 5).

Nº	Consulta	Respuesta
	1.- Solo se puede solicitar lo declarado en el decreto 240? 2.- Como es de su conocimiento, como colegio nos adjudicamos las salas computacionales de la CChc y para un mejor funcionamiento, necesitamos software de diseño en 2D - 3D y de cubicación de materiales. 3.- Que hace unos años nos robaron muchas herramientas en el colegio y entre ellas todo el equipamiento de topografía (niveles láser - taquímetro - estación total y miras telescópicas). Nada de lo que necesitamos hoy dia esta en el decreto 240, con quien puedo conversar el tema y que me pueda aclarar estas consultas	2) El software solo se financia si cuenta con licencia de uso a perpetuidad (Nº 5 y Nº 21.2 de las bases). 3) No es posible identificar la pregunta específica.
24	Estimados buenos dias, reciban mis cordiales saludos y requiero poder comunicarme con ustedes para consultar respecto la postulación del proyecto de equipamiento TP. Nuestro establecimiento LICEO BICENTENARIO ADOLFO MATTHEI, RBD 22564 con especialidad técnica de AGROPECUARIA MENCIÓN PECUARIA con 474 estudiantes matriculados regulares en la ciudad de Osorno. Deseamos postular al proyecto y de acuerdo al listado correspondiente al decreto 240, es atingente y está dentro de nuestro proyecto educativo la implementación de una " Granja de Animales " educativa para nuestros estudiantes de 7º básico a 4º medio TP. Nuestras dudas radican en el detalle de la GRANJA DE ANIMALES; si el proyecto cubre la construcción de dicha granja, la compra de materiales e insumos, los animales que incluirán la granja y sus alimentacion?	Sí es posible habiltar un espacio para la granja animal. La Habilitación se entiende como dotar, habilitar o generar condiciones en el espacio físico donde se instalarán los recursos, con un máximo de 10% del monto total (Nº 5 y Nº 21.1 de las bases). No obstante, la compra de insumos (incluyendo el alimento) no es financiable, de acuerdo con lo establecido en el Nº 21.2 de las bases.

Nº	Consulta	Respuesta
	Agradeceré que me puedan dar respuesta lo antes posible para continuar con la postulación al proyecto.	
25	Estimados junto con saludar consulta nuestro Colegio Elisa Valdés RBD 25676-5 al ser un Colegio Bicentenario IGUAL PUEDE POSTULAR A este concurso de equipamiento ??? Atenta a su respuesta	Sí, pueden postular. El ser Liceo Bicentenario no conlleva una restricción para participar del concurso. Conforme al Nº 2 de las bases, pueden postular los sostenedores de establecimientos que impartan formación técnico profesional dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL Nº 2, de 1998, que cumplan las condiciones de la convocatoria. Por lo tanto, al tratarse de un establecimiento particular subvencionado, puede postular al concurso. No obstante, las bases indican en su numeral 9.1 letra g) que, para efectuar la transferencia de recursos - si es que se llegase a adjudicar el proyecto - la institución receptora no debe contar con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución. Por lo tanto, si llegase a ser adjudicado y su proyecto ya no está en vigencia, debe tener el 100% rendido para efectuar la transferencia de recursos. En la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl,se encuentra disponible la información con respecto al estado de rendiciones de cuentas de los proyectos que mantiene la Secretaría Ejecutiva EMTP.

Nº	Consulta	Respuesta
26	Buen día, le comento que ingrese a la plataforma de convocatoria al concurso de equipamiento TP 2026, para revisar en qué consiste la plataforma y al parecer lo tomó como postulación y necesito que se baje de plataforma, para realizar el proceso de manera correcta. Esperando una pronta respuesta.	De acuerdo con el Nº 8 de las bases ("Forma, plazo y lugar de presentación de los Proyectos") se establece que, si hay duplicidad de postulaciones, prima la postulación presentada en primera instancia, según la fecha y hora de recepción. La Secretaría Ejecutiva EMTP no tiene facultad para eliminar y/o modificar postulaciones ya presentadas en la plataforma SIMPLE. De todas formas, puede ingresar a la plataforma e identificar si el trámite fue efectivamente realzado en "Historial de trámites".
27	Estimados/as: Junto con saludar y esperando que se encuentren muy bien, nos dirigimos a ustedes en representación del Colegio Luis Pasteur de Osorno, RBD 22271-2, especialidad de Técnico en Enfermería, con el propósito de realizar algunas consultas relacionadas con el Concurso de Equipamiento 2026. 1. Consulta sobre Anexo N.º 5 – Elementos de Protección Personal (EPP) Respecto de este anexo, quisiéramos confirmar si corresponde completarlo en nuestro caso, considerando que los elementos de protección personal utilizados en nuestra especialidad son principalmente desechables y, por lo tanto, se clasifican como insumos o materiales fungibles. Debido a esta condición, no contamos con un stock permanente de dichos elementos, ya que se adquieren y utilizan según las necesidades de las actividades prácticas. En este contexto, agradeceríamos nos pudieran orientar respecto de si debemos completar igualmente el anexo o si existe alguna consideración especial para establecimientos que utilizan EPP desechables. 2. Consulta sobre habilitación de espacios educativos	1) Conforme a los Nº 4 y Nº 5, es obligatorio incorporar los elementos de protección personal del Decreto Nº 240 que el establecimiento no posea, exceptuando insumos y fungibles. Por lo anterior, solo deben presentarse aquellos que no sean insumos ni fungibles. De todas formas, sí se debe completar el Anexo Nº 5 cuando la propuesta no incluye la solicitud de dichos elementos, excluyendo insumos y fungibles (Nº 10 y Nº 27). 2) La Habilitación se entiende como dotar, habilitar o generar condiciones en el espacio físico donde se instalarán los recursos, hasta un 10% del monto total (Nº 5, Nº 10 y Nº 21.1). No son financiables la construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles, ni el equipamiento que no cumpla la función de recurso de aprendizaje para la especialidad postulada (Nº 21.2). 3) Sí. Es requisito incluir equipamiento alternativo y equipamiento alternativo de innovación, además del equipamiento regular; la ausencia de alguno es causal de inadmisibilidad (Nº 10 de las bases).

Nº	Consulta	Respuesta
	Como establecimiento, estamos interesados en evaluar la posibilidad de implementar una sala de simulación clínica y una sala de esterilización, con el objetivo de fortalecer las experiencias de aprendizaje práctico de nuestros estudiantes. Para ello, sería necesario realizar algunas modificaciones en la infraestructura actual de nuestro laboratorio de enfermería, principalmente mediante la división y habilitación de espacios. Por ejemplo, para implementar la sala de simulación clínica, contemplamos: • Construcción de un muro divisorio con vidrio tipo espejo unidireccional, que permita observar las actividades de simulación. • Instalación de un escritorio y una estación de monitoreo. • Incorporación de cámaras de video en distintos sectores del laboratorio. • Instalación de micrófonos y parlantes que permitan observar, escuchar e interactuar durante las actividades de simulación. • Incorporación de un monitor y otros dispositivos necesarios para el funcionamiento del sistema de observación y comunicación. En este sentido, agradeceríamos nos pudieran aclarar lo siguiente: • ¿El concurso permite financiar habilitaciones que contemplen modificaciones menores de infraestructura, tales como la construcción de muros divisorios o el cierre de espacios existentes? • ¿Es posible incluir dentro de la postulación equipamiento tecnológico complementario, como cámaras, monitores, micrófonos y parlantes, cuando estos forman parte de la implementación de una sala de simulación clínica? • ¿La habilitación de una sala de esterilización también podría considerarse dentro de los gastos financiables por el concurso?	Respecto de los equipos específicamente consultados, la evaluación de su pertinencia se realizará solo una vez presentada la postulación, y no a través de esta instancia de preguntas y respuestas.

Nº	Consulta	Respuesta
	Nuestro interés es poder formular una propuesta que responda a las necesidades formativas de nuestra especialidad y que, al mismo tiempo, se ajuste correctamente a las bases y condiciones del concurso. Agradecemos de antemano su tiempo y orientación, ya que sus respuestas serán de gran ayuda para definir adecuadamente nuestro proyecto de postulación. Quedo atenta a sus comentarios.	
28	Hola buenas tardes. Junto con saludar, quería informar que los archivos word que están en la plataforma se descargan con error. https://tecnicoprofesional.mineduc.cl/llamado-a-la-presentacion-de-proyectos-de-equipamiento-para-establecimientos-emtp-ano-2026/ por favor si es posible enviar los documentos a este correo.	Todos los anexos se encuentran disponibles y habilitados para su uso en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl, con los campos requeridos habilitados para su llenado.
29	Estimados : Somos de la escuela, Héctor Valenzuela Cea, contexto de encierro, especialidad construcciones metálicas: Preguntas: - se puede postular a todos los items de innovación disponibles, anexo 3.	1) La propuesta debe incluir equipamiento regular, alternativo y alternativo de innovación; la ausencia de alguno es causal de inadmisibilidad (Nº 10). No existe una cantidad de ítems de innovación predefinida a la cual se pueda postular.

Nº	Consulta	Respuesta
	-si no hay oferentes en mercado público, se puede enviar cotización de otro proveedor que no esté en mercado público.	2) Sí. El Nº 27 de las bases contempla “cotizaciones y/o registros de precios referenciales” en archivo PDF. Por lo anterior, sí se pueden enviar cotizaciones de otro proveedor.
30	**Estimada secretaría ejecutiva de educación media técnico profesional** **Subsecretaría de Educación** **Presente** Junto con saludarles cordialmente, en mi calidad de asesor en formulación del proyecto, mandatado por el director y representante legal del Centro de Educación Integrada de Adultos (C.E.I.A.) "El Sembrador" de Temuco (RBD: 20.044-1), perteneciente a la entidad sostenedora Corporación Educacional El Sembrador, me dirijo a ustedes en el marco de la convocatoria pública para la presentación de **Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, Año 2026**. Con el objetivo de garantizar una formulación técnicamente alineada con las bases administrativas y que responda con exactitud a los requerimientos de la modalidad de Educación para Personas Jóvenes y Adultas (EPJA), solicitamos formalmente tener a bien aclarar los siguientes aspectos específicos: **1. Sobre la calificación de equivalencia de especialidades EPJA (Punto 2 de las Bases)** Las bases señalan que los establecimientos EPJA podrán postular siempre que impartan especialidades equivalentes a las 35 del Decreto Nº 240 de 2018, lo cual será "calificado por esta repartición". **Consulta:** ¿Existe una nómina o resolución preaprobada de equivalencia para las especialidades de **Administración (Mención Logística)** y **Atención de Enfermería**? De no ser así, ¿qué antecedentes específicos (Resolución de Reconocimiento Oficial, planes de estudio o estructura de módulos) deben adjuntarse en la postulación para acreditar dicha equivalencia y dar por superado este requisito de admisibilidad?	1) La calificación de equivalencia entre especialidades EPJA y especialidades de enseñanza regular está definida en la hoja "Equivalencias EPJA" del Anexo Nº3 del concurso, documento ya disponible para el sostenedor. Esta repartición califica la equivalencia conforme a esa tabla; no se requiere que el establecimiento adjunte antecedentes adicionales. Para el caso consultado, las equivalencias son: - Atención de Enfermería (EPJA): debe postular seleccionando Atención de Enfermería en la celda de especialidad del Anexo Nº3, con la mención Enfermería. - Administración (EPJA): "Administración" en la celda de especialidad. En ambos casos, la matrícula del Anexo Nº3 se precarga automáticamente según el RBD del establecimiento y la especialidad seleccionada; no requiere que el sostenedor calcule ni ingrese manualmente la matrícula EPJA. 2) Conforme al Nº9 de las Bases, el tramo de financiamiento se determina según la matrícula de la especialidad reportada en la Base de Matrícula Única 2025 (Datos Abiertos MINEDUC, https://datosabiertos.mineduc.cl/, corte 30 de abril de 2025), tal como la precarga automáticamente el Anexo Nº3. Es este dato el que rige para efectos de determinar el tramo de financiamiento.

Nº	Consulta	Respuesta
	2. En relación a criterio para la definición del tramo de financiamiento según matrícula (Puntos 5, 9 y Anexos 1 y 3) Observamos una divergencia en los instrumentos de postulación respecto al reporte de matrícula: • El **Anexo Nº 1 (Carátula)** solicita indicar la "Matrícula (3º y 4º medio)". • El **Anexo Nº 3 (Formulario Excel)** indica considerar la "Matrícula informada 2025 de la especialidad (incluye todas sus menciones/grados)". • **Consulta:** En el caso de la modalidad EPJA (que opera por niveles equivalentes, ej. 3º Nivel / 4º Nivel o 2º Nivel Técnico), ¿cuál es el dato oficial que rige para determinar el rango de matrícula y, en consecuencia, el monto máximo financiable por especialidad de acuerdo con la tabla del punto 9 de las bases? **3. Estructura de Presentación y Formularios Únicos por Especialidad (Puntos 8, 10 y Anexos 1, 2 y 6)** El punto 10 de las bases indica que se debe presentar una propuesta técnica por cada especialidad postulada de manera independiente, mientras que el punto 8 indica nombrar la postulación separando las especialidades por punto y coma ;. Sin embargo, formatos en PDF como la Carátula (Anexo Nº 1), la Declaración de Infraestructura (Anexo Nº 2) y el Plan de Trabajo (Anexo Nº 6) poseen campos estructurados para una sola especialidad. **Consulta:** En caso de postular a nuestras dos especialidades (Administración y Atención de Enfermería), ¿se debe realizar un único envío en la plataforma SIMPLE ingresando un expediente unificado con anexos por separado para cada especialidad, o se deben tramitar dos postulaciones independientes en la plataforma con folios distintos? **4. Respecto de la evaluación de criterios históricos (1 al 3) en modalidad EPJA (Punto 13 de las Bases)** De acuerdo con las tablas de los Criterios de Evaluación: **Progreso SIMCE (Criterio 2):** Se indica que, al no contar con resultados SIMCE 2º Medio suficientes por tratarse de un establecimiento EPJA, la ponderación del 5% se redistribuye	Para EPJA, la matrícula de la especialidad suma a todos los estudiantes que SIGE registra con esa especialidad asignada, independientemente del nivel bajo el cual estén matriculados. Adicionalmente, si el establecimiento imparte más de una especialidad EPJA equivalente a una misma especialidad regular (por ejemplo, Ventas, Secretariado y Administración EPJA, todas equivalentes a Administración), se carga automáticamente la mayor matrícula entre ellas; no se suman entre sí. 3) Conforme a los Nº 9 y Nº 10, se presenta una propuesta técnica por cada especialidad del establecimiento. Los anexos se envían por la totalidad del proyecto postulado, con excepción del anexo Nº3, del cual se debe enviar un archivo por cada especialidad. 4) El ajuste de los puntajes respecto del progreso SIMCE se realiza en el proceso de evaluación de la propuesta, posterior a la postulación. Respecto de la tasa de titulación trienal, esta aplica para todos los casos. 5) Dichos tipos de gastos pueden ser financiados. Conforme al Nº 21.1, son gastos permitidos los de traslado e instalación del equipamiento y mobiliario, y la Habilitación, entendida como dotar, habilitar o generar condiciones en el espacio físico donde se instalarán los recursos (hasta un 10% del monto total, Nº 5 y Nº 10). De todas formas, la evaluación de su pertinencia se realizará solo una vez presentada la postulación, y no a través de esta instancia de preguntas y respuestas.

Nº	Consulta	Respuesta
	asignando 12,5% al Criterio 1 (IVE) y 12,5% al Criterio 3 (Tasa de Titulación). ¿Se aplica este ajuste de manera directa e implícita en la evaluación de la plataforma? **Tasa de Titulación Trienal (Criterio 3):** Para establecimientos o especialidades con menos de 15 egresados acumulados en el trienio de referencia (cohortes 2022-2024), las bases indican que se asignará un puntaje neutro de 50 puntos. ¿Aplica esta misma regla en EPJA si los registros en la base de datos de Practicantes y Titulados del MINEDUC se vieron afectados por la dinámica de egreso de la modalidad adultos? **5. En base al alcance de admisibilidad en la propuesta de habilitación menor (Puntos 5, 21.1 y 21.2)** El punto 5 permite destinar hasta un 10% del total financiable al ítem de **Habilitación** para dotar o acondicionar el espacio físico donde se instalará el equipamiento, mientras que el punto 21.2 prohíbe explícitamente "construcción, edificación y remodelaciones de inmuebles". **Consulta:** Para adecuar adecuadamente nuestro **Laboratorio de Enfermería** y taller de Logística, ¿se consideran gastos admisibles de habilitación las intervenciones menores de acondicionamiento de redes eléctricas de alto consumo, habilitación de puntos de agua/lavamanos clínicos, o instalación de sistemas de ventilación y ductos específicos requeridos para la operación segura de los equipos clínicos/tecnológicos postulados? Quedamos a la espera de sus precisiones, las cuales nos permitirán ajustar la propuesta técnica a los más altos estándares de calidad exigidos por la Subsecretaría de Educación.	
31	Estimados, muy buenas tardes, espero que se encuentren muy bien y estén teniendo una excelente jornada laboral. Les escribo para consultar si es posible postular al concurso de equipamiento 2026, nuestra duda surge en base a que la última vez que postulamos fue el año 2023. Revisamos las	Conforme al Nº 2 de las bases, haberse adjudicado en una convocatoria anterior no impide postular. Respecto de la REX Nº 5040 de 2023, quedan exceptuados únicamente los sostenedores que, a la fecha de cierre de la recepción de propuestas, aún mantengan el convenio sin haber entregado las rendiciones de cuentas y/o los reintegros que den cuenta del cierre efectivo del proyecto.

Nº	Consulta	Respuesta
	bases y no encontramos indicaciones respecto a restricciones por aprobación de proyectos en años anteriores, pero recordamos que años anteriores si existía esa restricción, de ahí que preferimos consultar antes de realizar el trabajo.	La Resolución Nº2 de la CGR, que establece los procedimientos para rendir cuentas menciona en su artículo 38: "En consecuencia, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas." Por lo tanto, el sostenedor se debe encontrar al día con la presentación de sus rendiciones de cuenta a la Subsecretaría de Educación; si lleva todo al día dentro de los plazos estipulados; estaría habilitado para postular. No obstante, las bases indican en su numeral 9.1 letra g) que, para efectuar la transferencia de recursos - si es que se llegase a adjudicar el proyecto - la institución receptora no debe contar con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución. Por lo tanto, si llegase a ser adjudicado y su proyecto ya no está en vigencia, debe tener el 100% rendido para efectuar la transferencia de recursos.
32	Buenas tardes. Mi nombre es Angel Limari, soy jefe de utp del colegio Carolina Llona de Maipú. Les escribo este correo consultando por la postulación de mi liceo a los fondos concursables de equipamiento TP. Mi colegio recibió fondos en el año 2022, ¿es posible realizar la postulación en este concurso año 2026?	Conforme al Nº 2 de las bases, haberse adjudicado en una convocatoria anterior no impide postular. Respecto de la REX Nº 4889 de 2022, quedan exceptuados únicamente los sostenedores que, a la fecha de cierre de la recepción de propuestas, aún mantengan el convenio sin haber entregado las rendiciones de cuentas y/o los reintegros que den cuenta del cierre efectivo del proyecto. La Resolución Nº2 de la CGR, que establece los procedimientos para rendir cuentas menciona en su artículo 38: "En consecuencia, la

Nº	Consulta	Respuesta
	Les ruego que me puedan orientar.	entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas." Por lo tanto, el sostenedor se debe encontrar al día con la presentación de sus rendiciones de cuenta a la Subsecretaría de Educación; si lleva todo al día dentro de los plazos estipulados; estaría habilitado para postular. No obstante, las bases indican en su numeral 9.1 letra g) que, para efectuar la transferencia de recursos - si es que se llegase a adjudicar el proyecto - la institución receptora no debe contar con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución. Por lo tanto, si llegase a ser adjudicado y su proyecto ya no está en vigencia, debe tener el 100% rendido para efectuar la transferencia de recursos.
33	Estimados: Junto con saludar, desde nuestro establecimiento tenemos 2 consultas respecto al Equipamiento TP: 1. Por favor revisar si el RBD 2134-2 tiene cerrados sus procesos anteriores y está en condiciones de postular a esta nueva convocatoria. 2. Respecto a las 3 cotizaciones que se solicitan, ¿se acepta una captura de pantalla de alguna página web chilena?	1) Conforme al Nº 2 de las bases, quedan exceptuados únicamente los sostenedores que, a la fecha de cierre de la recepción de propuestas, aún mantengan convenios de los concursos individualizados en el Nº 2 sin haber entregado las rendiciones de cuentas y/o los reintegros que den cuenta del cierre efectivo de los proyectos. 2) Las bases exigen al menos tres cotizaciones para cada equipamiento, mobiliario y habilitación (Nº 10). El Nº 27 contempla "cotizaciones y/o registros de precios referenciales" en archivo PDF. Por lo tanto, una captura de pantalla que muestre la información del producto y el precio sería un registro de precio referencial.

Nº	Consulta	Respuesta
34	Estimados: Junto con saludar, esperando que se encuentren bien, por el presente quisiera realizar las siguientes consultas sobre las postulaciones: 1. Actualmente estamos intervenidos por un Administrador Provisional hasta que pasemos al SLEP (comuna de Talcahuano), por lo que aparece en la presentación, esta figura no está incluida.	Sí podrían postular, ya que sería el administrador provisional el que asumiría el rol del sostenedor. Sin embargo, se debe tener en consideración que este deberá ser responsable del rol por la duración total del convenio, en caso de ser adjudicado. Además, si es adjudicado y el sostenedor cambia durante la ejecución del proyecto, debe tener en consideración que requerirá de un cambio administrativo en el proyecto, que requerirá aprobación de todas las figuras legales involucradas.
35	Estimado ¿Debe ser el sostenedor quien suba la información a la plataforma? Si es así, debería ser el alcalde?	Conforme al Nº 8 de las bases, los sostenedores postulan a través de la plataforma SIMPLE, que requiere identificación mediante Clave Única. Los documentos que acrediten la personería del representante legal autorizado a suscribir el convenio son parte de los antecedentes de admisibilidad (Nº 10). Por lo tanto, la clave única para acceder a la plataforma Simple puede ser del sostenedor, director, o de otro funcionario vinculado al proceso de postulación al proyecto.
36	Estimados, en los ítem de compras del proyecto de equipamiento, se puede considerar la adquisición de un transporte para las pasantías de los estudiantes,	Los gastos permitidos son equipamiento y mobiliario como implementos pedagógicos, habilitación, capacitación docente y gastos de traslado e instalación del equipamiento y mobiliario del proyecto (Nº 21.1). No son financiables el equipamiento y mobiliario que no cumplan la función de recurso de aprendizaje para las especialidades postuladas (Nº 21.2). Respecto del equipo

Nº	Consulta	Respuesta
		específicamente consultado, la evaluación de su pertinencia se realizará solo una vez presentada la postulación, y no a través de esta instancia de preguntas y respuestas.
37	Estimados, junto con saludar, mediante el presente me permito consultar la forma en que podemos conocer el estado de rendición de cuentas para efectos de la declaración jurada que se debe considerar como uno de los anexos obligatorios para postular a los proyectos TP, dado que desde el nivel central no han dado respuesta sobre los proyectos anteriores de nuestra comuna. Los establecimientos con los que se implementaron proyectos TP son: - Colegio Raúl Silva Henriquez. - Coelgio de Administración y Comercio El Ingenio. - Liceo Bicentenario Politécnico de Ovalle. Ahora bien, quizá no es a través de ustedes que se debe gestionar esta información, pero tal vez ustedes cuenten con correos o números a los que podamos dirigirnos.	Conforme al Nº 2 de las bases, quedan exceptuados únicamente los sostenedores que, a la fecha de cierre de la recepción de propuestas, aún mantengan convenios de los concursos individualizados en el Nº 2 sin haber entregado las rendiciones de cuentas y/o los reintegros que den cuenta del cierre efectivo de los proyectos. La Resolución Nº2 de la CGR, que establece los procedimientos para rendir cuentas menciona en su artículo 38: “En consecuencia, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas.” Por lo tanto, el sostenedor se debe encontrar al día con la **presentación** de sus rendiciones de cuenta a la Subsecretaría de Educación; si lleva todo al día dentro de los plazos estipulados; estaría habilitado para postular. No obstante, las bases indican en su numeral 9.1 letra g) que, para efectuar la transferencia de recursos - si es que se llegase a adjudicar el proyecto - la institución receptora no debe contar con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución. Por lo tanto, si llegase a ser adjudicado y su proyecto ya no está en vigencia, debe tener el 100% rendido para efectuar la transferencia de recursos.

Nº	Consulta	Respuesta
		En la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl,se encuentra disponible la información con respecto al estado de rendiciones de cuentas de los proyectos que mantiene la Secretaría Ejecutiva EMTP.
38	Estimados, consultas: 1. ¿Es posible extender el plazo? 2. ¿Quién sube la postulación? ¿El sostenedor? ¿No es posible que cada establecimiento lo haga? En caso contrario va a ser un trámite muy engorroso.	1) No se realizará extensión de plazo de postulación. 2) Conforme al Nº 8, los sostenedores postulan a través de la plataforma SIMPLE, que requiere identificación mediante Clave Única. La clave única para acceder a la plataforma Simple puede ser del sostenedor, director, o de otro funcionario vinculado al proceso de postulación al proyecto.
39	Estimados/as: Junto con saludar cordialmente, me dirijo a ustedes para solicitar una aclaración respecto de los requisitos de admisibilidad del Concurso de Equipamiento EMTP 2026. **Nuestra consulta es la siguiente:** ¿Es posible que dos especialidades de un mismo establecimiento, que no fueron beneficiadas en el Concurso de Equipamiento EMTP 2024, puedan postular a la convocatoria 2026, considerando que otras especialidades del establecimiento fueron adjudicadas mediante Resolución Exenta N.º 8117 del año 2024 y que dicho proyecto aún se encuentra en ejecución, con su rendición de cuentas pendiente? Agradeceré su orientación y aclaración respecto de esta situación.	Conforme al Nº 2 de las bases, quedan exceptuados los sostenedores que, a la fecha de cierre de la recepción de propuestas, aún mantengan convenios del concurso adjudicado por la REX Nº 8117 de 2024 sin haber entregado las rendiciones de cuentas y/o los reintegros que den cuenta del cierre efectivo de los proyectos. La excepción se establece respecto de los sostenedores, sin distinguir por especialidad. La Resolución Nº2 de la CGR, que establece los procedimientos para rendir cuentas menciona en su artículo 38: “En consecuencia, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas.”

Nº	Consulta	Respuesta
		Por lo tanto, el sostenedor se debe encontrar al día con la **presentación** de sus rendiciones de cuenta a la Subsecretaría de Educación; si lleva todo al día dentro de los plazos estipulados; estaría habilitado para postular. No obstante, las bases indican en su numeral 9.1 letra g) que, para efectuar la transferencia de recursos - si es que se llegase a adjudicar el proyecto - la institución receptora no debe contar con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución. Por lo tanto, si llegase a ser adjudicado y su proyecto ya no está en vigencia, debe tener el 100% rendido para efectuar la transferencia de recursos.
40	Junto con saludar cordialmente, me dirijo a ustedes en representación del **Liceo Técnico Profesional Edwin Latorre Rivero, de la comuna de Copiapó, Región de Atacama**, establecimiento que imparte Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) en contexto de encierro y cuenta con formación técnico-profesional en la especialidad de Alimentación Colectiva. El motivo de este correo es solicitar orientación y aclaración respecto de las Bases del Proyecto de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico-Profesional 2026, con el propósito de determinar la admisibilidad de nuestro establecimiento para participar en dicha convocatoria. En particular, agradecería que pudieran aclararnos los siguientes puntos: 1. Admisibilidad institucional: ¿Puede nuestro establecimiento postular a esta convocatoria considerando que imparte Educación Media Técnico-Profesional para personas adultas en contexto de encierro? 2. Entidad postulante: ¿La postulación debe ser presentada directamente por el establecimiento o corresponde que sea gestionada por su entidad sostenedora?	1) Conforme al Nº 2, los establecimientos de educación media técnico profesional de adultos pueden postular si imparten alguna especialidad equivalente, en términos de recursos de aprendizaje, a alguna de las 35 del Decreto Nº 240, lo que será calificado por la Secretaría Ejecutiva. Sin embargo, 2) Conforme al Nº 8, postulan los sostenedores a través de la plataforma SIMPLE, con Clave Única. La clave única para acceder a la plataforma Simple puede ser del sostenedor, director, o de otro funcionario vinculado al proceso de postulación al proyecto. 3) No. Conforme al Nº 2 de las bases, solo pueden postular los sostenedores de establecimientos que impartan formación técnico profesional dependientes de Municipalidades, Corporaciones Municipales y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Los

Nº	Consulta	Respuesta
	3. Dependencia del SLEP: ¿Los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública pueden postular a esta convocatoria? Agradecería aclarar este punto considerando las referencias a los distintos tipos de sostenedores que aparecen en las bases. 4. Equivalencia de la especialidad: ¿Qué procedimiento debe seguir nuestro establecimiento para acreditar que la especialidad de Alimentación Colectiva impartida en contexto de encierro cumple con la equivalencia exigida para la educación media TP de adultos, conforme a lo señalado en las bases? 5. Matrícula mínima y antecedentes: ¿Qué documentación debe presentarse para acreditar la matrícula mínima exigida en la especialidad y cuáles son los principales antecedentes administrativos requeridos para formalizar la postulación? Agradeceré mucho su orientación, ya que esta información nos permitirá evaluar correctamente nuestra participación y, de corresponder, iniciar oportunamente las gestiones institucionales para presentar un proyecto de adquisición y renovación de equipamiento destinado al fortalecimiento de los aprendizajes prácticos de nuestros estudiantes. Quedo atento a sus comentarios y agradezco de antemano su disposición.	establecimientos dependientes de un Servicio Local de Educación Pública no se encuentran entre ellos. 4) La calificación de equivalencia de especialidades EPJA está definida en la hoja "Equivalencias EPJA" del Anexo Nº3 del concurso, documento ya disponible para el sostenedor. Esta repartición califica la equivalencia conforme a esa tabla; no se requiere que el establecimiento adjunte antecedentes adicionales. 5) No se requiere presentar documentación adicional para acreditar la matrícula de la especialidad, la cual ya está precargada en el Anexo Nº3 . Se requiere una matrícula de al menos 10 estudiantes por especialidad (Nº 2), considerando la matrícula reportada al año 2025 en Datos Abiertos (Nº 9). Los antecedentes administrativos requeridos están detallados en el Nº 10.
41	Estimados. Junto con saludar y conforme lo indicado en el día de hoy de en el webinar "Concurso de equipamiento para establecimientos de Educación Media Técnico Profesional", les consultamos si los **Liceos de Administración Delegado DL 3166**, podemos participar con nuestras propuestas. Quedando atento a su información, les saluda cordialmente.	No. Conforme al Nº 2 de las bases, solo pueden postular los sostenedores de establecimientos que impartan formación técnico profesional dependientes de Municipalidades, Corporaciones Municipales y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Los establecimientos de Administración Delegada (D.L. Nº 3.166) no se encuentran entre ellos.

Nº	Consulta	Respuesta
42	Señores Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional Subsecretaría de Educación Presente De mi consideración: En el marco de la convocatoria "Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, año 2026", y dentro del plazo de consultas fijado en el Nº 6.1 de las bases, vengo en formular la siguiente consulta. **Individualización** Establecimiento: Escuela Juanita Zuñiga Fuentes – CEIA, RBD 3396, comuna de Parral, Región del Maule. Sostenedor actual: Servicio Local de Educación Pública Los Álamos (desde el 01-01-2026). **Consulta: fundamento técnico del plazo de postulación** Solicitamos a esa Secretaría indicar el fundamento técnico bajo el cual se determinó que 10 días hábiles constituyen un plazo suficiente y razonable para la formulación de las postulaciones a este concurso. Fundamos la presente consulta en lo siguiente: 1. Los montos involucrados van desde $15.000.000 hasta más de $80.000.000, lo que exige un nivel de diligencia y respaldo documental acorde a la cuantía de los recursos públicos comprometidos. 2. En especialidades como Electricidad y Mecánica, los listados de equipamiento del Decreto Nº 240 superan las 40 especies distintas, cada una con especificaciones técnicas propias que deben ser cotizadas individualmente. 3. Una parte relevante de dicho equipamiento es de origen importado. Los proveedores nacionales deben, a su vez, requerir las especificaciones técnicas y la disponibilidad a sus representadas en el extranjero, proceso cuyos tiempos de respuesta exceden habitualmente los 10 días hábiles otorgados.	Los plazos de postulación se ajustan a lo establecido en la ley de presupuestos para el año 2026, considerando los plazos vigentes para la ejecución presupuestaria y la transferencia de recursos, que se vinculan directamente con los procedimientos de postulación, evaluación, adjudicación, confección y total tramitación de los convenios a establecer con cada sostenedor.

Nº	Consulta	Respuesta
	En consecuencia, solicitamos: • Se informe el criterio técnico y la evidencia considerada para la fijación de este plazo. • Se evalúe su ampliación, de modo de resguardar la calidad técnica de las postulaciones y la correcta comparación de alternativas de compra.	
43	Estimados, Junto con saludar, quisiera consultar si es posible postular a la convocatoria 2026 de proyectos de equipamiento para establecimientos de educación media técnico profesional. Nuestra consulta se debe a que el Liceo Nicolás Federico Lohse Vargas (RBD 1048) cuenta actualmente con un convenio vigente de conservación por emergencia. Las obras a ejecutar en dicho convenio incluyen la habilitación del edificio Técnico Profesional Gastronómico: retiro de estucos y material excedente; ejecución de techumbre y cielos; instalación de tabiquería, puertas y ventanas; colocación de revestimientos, artefactos, accesorios y equipos para cocina y comedor; desarrollo de proyectos de especialidades (instalaciones eléctricas, corrientes débiles, agua potable, alcantarillado y gas). Si bien la presente convocatoria permitiría complementar el equipamiento y mobiliario incluidos en el convenio vigente, las condiciones de infraestructura requeridas están a la espera de ser resueltas mediante la ejecución de las obras mencionadas. Agradecería que pudieran confirmar si, bajo estas condiciones, es factible que el establecimiento presente su postulación.	Conforme al Nº 2 de las bases, la excepción a la convocatoria se refiere a sostenedores con convenios vigentes de los concursos allí individualizados, sin rendiciones y/o reintegros que den cuenta del cierre efectivo. No obstante, lo anterior, en el Anexo Nº 2, el sostenedor deberá declarar que la infraestructura y condiciones de uso son adecuadas para el funcionamiento del equipamiento solicitado, “a excepción (de ser el caso) de aquellas habilitaciones solicitadas en el presente concurso”. Por lo anterior, solo es factible postular si esas condiciones de infraestructura y uso se cumplen al momento de la postulación. En la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl,se encuentra disponible la información con respecto al estado de rendiciones de cuentas de los proyectos que mantiene la Secretaría Ejecutiva EMTP.

Nº	Consulta	Respuesta
44	**Srtas. Sres. Formación Técnica** **Ministerio de Educación.** Buen día. Me permito consultar a Uds. que en contexto de Concurso Equipamiento 2026, si el establecimiento educacional Liceo Bicentenario Politécnico de Ovalle, adscrito a la jurisdicción del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Ovalle, se encuentra habilitado para presentar proyectos ante iniciativa en comento.	Conforme al Nº 2 de las bases, se convoca a los sostenedores de establecimientos que impartan formación técnico profesional dependientes de Municipalidades, con excepción de quienes mantengan convenios vigentes de los concursos allí individualizados sin rendiciones y/o reintegros que den cuenta del cierre efectivo, a la fecha de cierre de la recepción de propuestas. La Resolución Nº2 de la CGR, que establece los procedimientos para rendir cuentas menciona en su artículo 38: "En consecuencia, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas." Por lo tanto, el sostenedor se debe encontrar al día con la **presentación** de sus rendiciones de cuenta a la Subsecretaría de Educación; si lleva todo al día dentro de los plazos estipulados; estaría habilitado para postular. No obstante, las bases indican en su numeral 9.1 letra g) que, para efectuar la transferencia de recursos - si es que se llegase a adjudicar el proyecto - la institución receptora no debe contar con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución. Por lo tanto, si llegase a ser adjudicado y su proyecto ya no está en vigencia, debe tener el 100% rendido para efectuar la transferencia de recursos.
45	Estimados	Sí podrían postular, ya que sería el administrador provisional el que asumiría el rol del sostenedor. Sin embargo, se debe tener en consideración que este deberá ser responsable del rol por la duración total del convenio, en caso de ser adjudicado.

Nº	Consulta	Respuesta
	Junto con saludar, consulto si estamos bajo un administrador provisional, podemos postular a fondos de postulación a TP.	Además, si es adjudicado y el sostenedor cambia durante la ejecución del proyecto, debe tener en consideración que requerirá de un cambio administrativo en el proyecto, que requerirá aprobación de todas las figuras legales involucradas.
46	Estimados, junto con saludar y esperando que se encuentren muy bien, soy la encargada TP del Liceo Bicentenario Nirvana de Alto Hospicio, quisiera consultar: ¿Con cuántas especialidades podemos participar por colegio?	Se puede postular un proyecto para todas las especialidades que se desee. Conforme a los Nº 9 y Nº 10 de las bases, se presenta una propuesta técnica por cada especialidad del establecimiento, con matrícula de al menos 10 estudiantes por especialidad (Nº 2). Según el Nº 13.2, un sostenedor que postula a más de una especialidad es evaluado de forma independiente por cada una.
47	Estimados junto con saludar y conforme a las bases técnicas del concurso, le comento que soy el sostenedor de las CORPORACIÓN EDUCAICONAL LICEO SAN FRANCISCO, y tenemos las siguientes preguntas: 1.-En las bases del concurso, se otorga el 40 % del puntaje a la justificación del proyecto; se definen tres propósitos y se asignan puntos a parámetros subjetivos, tales como hacer un diagnóstico de la especialidad, describir una acción de mantención, describir una acción de formación docente y que exista coherencia lógica en la argumentación de la pertinencia. ¿Cuál será la métrica para evaluar? Finalmente, los criterios obedecerán a factores subjetivos del comité de evaluación. 2.- ¿En qué fecha se conocerán los resultados?	1) El Nº 13.2 (criterio 5) establece la asignación de puntaje, en forma sucesiva, bajo un criterio de completitud: el Apartado 1 debe contener indicadores de contexto con fuente citada; si el Apartado 2 hace referencia explícita a esos indicadores al justificar los recursos, se otorgan 25 puntos; si el Apartado 3 describe al menos una acción de mantención de los recursos, 25 puntos; si describe al menos una acción de formación docente asociada a su uso, 25 puntos; y si hay coherencia lógica en la argumentación entre los apartados, 25 puntos. El total posible es de 100 puntos. 2) La admisibilidad se realiza en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el término del plazo de postulación, y la evaluación técnica en un máximo de 5 días hábiles desde el término de la admisibilidad (Nº 11). La resolución de adjudicación se notifica dentro del 2º día hábil

Nº	Consulta	Respuesta
		desde su total tramitación y se publica en www.tecnicoprofesional.mineduc.cl (Nº 13.5).
48	Estimados, consulta: Agradecería aclarar si las tres cotizaciones requeridas deben presentarse por cada producto individual o por el conjunto de productos correspondiente a cada fila del listado. Por ejemplo, en la especialidad de Atención de Párvulos, la fila 31 señala «Implementos de librería», dentro de la categoría «Herramientas, implementos y utensilios». Como este ítem comprende varios productos, ¿debemos presentar tres cotizaciones que incluyan el conjunto de implementos, detallando sus cantidades y valores, o tres cotizaciones por cada producto por separado?	Las bases exigen al menos tres cotizaciones "para cada equipamiento, mobiliario y habilitación postulada" (Nº 10; también Nº 5). Por ello, pueden presentar 3 cotizaciones que refieran al conjunto o *kit* de elementos, detallando cantidades y valores.
49	Estimados/as: Junto con saludar, mi Nombre es Gabriela García Acuña, coordinadora Técnico Profesional del Liceo Cardenal Antonio Samoré de Santa Bárbara. Al completar el Anexo Nº3 de la convocatoria de Equipamiento TP 2026, seleccionando la especialidad Gastronomía y la mención Cocina, el listado de recursos se despliega únicamente hasta la fila 53, correspondiente a "Chinoise". No se visualizan los recursos siguientes del plan común contemplados en el Decreto Nº240, como cristalería, cubertería, cuchillos, mesones, ollas y sartenes, ni los recursos específicos de la mención Cocina: coctelera, licuadora, máquina corta fiambres y set de bar. Considerando que las bases indican que no se deben alterar los anexos ni agregar filas o columnas, ¿podrían orientarnos sobre cómo visualizar e incorporar estos recursos en la	La versión del anexo nº3 disponible en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl, cuenta con el listado completo de equipamiento descrito en el Decreto Nº 240 de 2018 para la especialidad de Gastronomía y sus menciones.

Nº	Consulta	Respuesta
	propuesta? ¿Existe una versión actualizada del formulario o algún procedimiento para desplegar el listado completo? Agradezco su orientación para completar correctamente la postulación.	
50	Estimados, muy buenas tardes Me gustaría solicitar extensión del plazo, considero que la información ha sido entregada muy cerca de la fecha límite y procesos como cotizaciones muchas veces no depende de nuestra gestión. Además me gustaría saber la fecha donde se anunciarán los resultados.	1) No se realizará una extensión del plazo de postulación. 2) La admisibilidad se realiza en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el término del plazo de postulación, y la evaluación técnica en un máximo de 5 días hábiles desde el término de la admisibilidad (Nº 11). La resolución de adjudicación se notifica dentro del 2º día hábil desde su total tramitación y se publica en www.tecnicoprofesional.mineduc.cl (Nº 13.5).
51	Estimados/as: Junto con saludar, escribo en representación del Instituto Comercial Puerto Montt, RBD 7626, para realizar consultas sobre la convocatoria de Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico-Profesional (EMTP) 2026. Estamos preparando una propuesta para fortalecer el laboratorio de aprendizaje práctico de la especialidad de Contabilidad. Para formular correctamente el proyecto y ajustarnos a las bases, agradeceríamos aclarar los siguientes puntos: **1. Renovación de equipos computacionales** El establecimiento cuenta con computadores adquiridos en 2019. Se propone adquirir 38 computadores de mayor capacidad para el laboratorio de Contabilidad y, previa evaluación técnica, reutilizar los equipos actuales que se encuentren operativos en otras dependencias del establecimiento.	1) Sí. Conforme a los Nº 13.1 y 13.2, la cantidad solicitada de cada recurso de equipamiento regular se evalúa respecto del índice de uso del Decreto Nº 240, y se financia como máximo 1,25 veces dicho índice. 2) Sí, es posible financiar software, siempre y cuando esté conforme a los apartados Nº 5 y Nº 21.2: el software solo se financia si cuenta con licencia de uso a perpetuidad; no es financiable la licencia que no sea de duración indefinida. Solo se podrían considerar gastos adicionales de Habilitación, entendida como dotar, habilitar o generar condiciones en el espacio físico donde se instalarán los recursos (hasta un 10% del monto total, Nº 5 y Nº 10).

Nº	Consulta	Respuesta
	¿Es admisible financiar esta renovación, considerando que los equipos antiguos podrían continuar utilizándose en el establecimiento, aunque destinados a otra área? **2. Software contable y licencias** ¿Es admisible financiar licencias de software educativo para la enseñanza práctica de la especialidad de Contabilidad, incluyendo programas de contabilidad, remuneraciones y simulación de operaciones comerciales, que permitan trabajar con normativa chilena? En caso afirmativo, ¿se aceptan licencias perpetuas y qué gastos asociados a instalación, soporte o actualización del software pueden incluirse? **3. Equipamiento complementario del laboratorio** ¿Se pueden incorporar al proyecto los siguientes elementos, cuando estén debidamente justificados por su uso pedagógico en la especialidad? • Audífonos con micrófono para los estudiantes. • Impresora multifuncional con escáner. • Proyector interactivo con lápiz electrónico y sus accesorios. Agradeceríamos confirmar cuáles de estos bienes son admisibles conforme a las bases. **4. Instalación y habilitación técnica** Si la renovación de los equipos requiere instalación, configuración, cableado de red o adecuaciones eléctricas para su funcionamiento, ¿cuáles de estos gastos pueden financiarse con cargo al proyecto y cuáles se consideran gastos de infraestructura no admisibles? Agradecemos su orientación para priorizar los recursos y presentar una propuesta ajustada a los requisitos de la convocatoria.	3) Conforme al Nº 5, el equipamiento puede ser regular (Decreto Nº 240), alternativo (equivalente a recursos del artículo 8º del Decreto Nº 240, con fundamento técnico y/o pedagógico) o alternativo de innovación. No son financiables el equipamiento y mobiliario que no cumplan la función de recurso de aprendizaje para las especialidades postuladas (Nº 21.2). Respecto de los equipos específicamente consultados, la evaluación de su pertinencia se realizará solo una vez presentada la postulación, y no a través de esta instancia de preguntas y respuestas. 4) Dichos tipos de gastos pueden ser financiados. Conforme al Nº 21.1, son gastos permitidos los de traslado e instalación del equipamiento y mobiliario, y la Habilitación, entendida como dotar, habilitar o generar condiciones en el espacio físico donde se instalarán los recursos (hasta un 10% del monto total, Nº 5 y Nº 10). De todas formas, la evaluación de su pertinencia específica se realizará solo una vez presentada la postulación, y no a través de esta instancia de preguntas y respuestas.

Nº	Consulta	Respuesta
52	Estimados muy buenos días. Quería saber si la reunión de ayer quedó grabada y si hay algún link para volver a revisar. De antemano muchas gracias.	Sí, la grabación está disponible en https://tecnicoprofesional.mineduc.cl/llamado-a-la-presentacion-de-proyectos-de-equipamiento-para-establecimientos-emtp-ano-2026/
53	Estimados, buen día!! ¿Es obligatorio contar con tres cotizaciones para la postulación?	Sí. Conforme a los Nº 5 y Nº 10 de las bases, todo equipamiento, mobiliario y/o habilitación solicitados debe ser acompañado por, a lo menos, tres cotizaciones. El Nº 27 contempla "cotizaciones y/o registros de precios referenciales" en archivo PDF.
54	**Señores MINEDUC:** Junto con saludar, en el marco de la convocatoria para el Concurso de Equipamiento 2026, quisiera formular la siguiente consulta: ¿Existe algún plazo o periodo de restricción que impida la postulación de un establecimiento educacional que se haya adjudicado este proyecto en convocatorias anteriores? Agradezco de antemano su respuesta.	No. Conforme al Nº 2 de las bases, haberse adjudicado en una convocatoria anterior no impide postular: quedan exceptuados únicamente los sostenedores que, a la fecha de cierre de la recepción de propuestas, aún mantengan convenios de los concursos individualizados en el Nº 2 (RE Nº 1349/2018, Nº 1656/2019, Nº 3296/2020, Nº 2372/2021, Nº 4889/2022, Nº 5040/2023 y Nº 8117/2024) sin haber entregado las rendiciones de cuentas y/o los reintegros que den cuenta del cierre efectivo de los proyectos. La Resolución Nº2 de la CGR, que establece los procedimientos para rendir cuentas menciona en su artículo 38: "En consecuencia, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas." Por lo tanto, el sostenedor se debe encontrar al día con la **presentación** de sus rendiciones de cuenta a la Subsecretaría de

Nº	Consulta	Respuesta
		Educación; si lleva todo al día dentro de los plazos estipulados; estaría habilitado para postular. No obstante, las bases indican en su numeral 9.1 letra g) que, para efectuar la transferencia de recursos - si es que se llegase a adjudicar el proyecto - la institución receptora no debe contar con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución. Por lo tanto, si llegase a ser adjudicado y su proyecto ya no está en vigencia, debe tener el 100% rendido para efectuar la transferencia de recursos.
55	B Días Junto con saludar me es muy grato comunicarme con ustedes, luego de haber escuchado ayer el Webinar, con respecto al proyecto como equipo tenemos algunas dudas, que a continuación exponemos: 1.- El formato Excel no lo podemos abrir, nos solicita una clave, por lo tanto no hemos podido avanzar, 2.- Las firmas de sostenedores y otras, pueden ir en forma digital? A la espera de su respuesta.	1) La versión vigente del Anexo N°3 ya tiene habilitados, sin necesidad de clave, todos los campos destinados al ingreso de información. Se sugiere descargar nuevamente el formulario desde https://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl/llamado-a-la-presentacion-de-proyectos-de-equipamiento-para-establecimientos-emtp-ano-2026/ y completar directamente dichos campos. 2) No. Las indicaciones de los Anexos Nº 1 y Nº 2 señalan que las firmas solicitadas deben ser con lápiz pasta azul de puño y letra, no digitales.
56	Estimados muy buenos días	1) No, no existe un monto tope específico para las categorías del equipamiento alternativo ni el alternativo de innovación. No obstante,

Nº	Consulta	Respuesta
	Quisiera realizar las siguientes consultas. Existe un tope para el equipamiento alternativo? se que para el alternativo de innovación es 10%.. El nombre de Proyecto es "Proyecto de equipamiento para establecimientos de educación media técnico profesional 2026" o el liceo puede crearlo?	el monto total del proyecto no puede superar el máximo permitido de acuerdo con lo establecido en el N°9 de las bases. 2) Conforme al Nº 8, la propuesta debe indicar claramente el nombre de la convocatoria, "Proyectos de Equipamiento para establecimientos de Educación Media Técnico Profesional 2026", seguido del , el nombre del establecimiento y la(s) especialidad(es) postulada(s) separadas por punto y coma.
57	Estimados somos un liceo TP pertenecientes al SLEP Gabriela Mistral y estamos interesados en participar de este fondo concursable de equipamiento TP lo cual termina la postulación el 23 de octubre del presente año, sin embargo no hay claridad si al pertenecer al SLEP podemos postular	Conforme al Nº 2 de las bases, solo pueden postular los sostenedores de establecimientos que impartan formación técnico profesional dependientes de Municipalidades, Corporaciones Municipales y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Los establecimientos dependientes de un Servicio Local de Educación Pública no se encuentran entre ellos.
58	Muy buenos días Estimados Junto con saludar, solicito aclarar la situación del Liceo República del Brasil de Malalhue, comuna de Lanco, región de Los Ríos, RBD 6899, respecto de la convocatoria de equipamiento EMTP 2026.	Conforme al Nº 2 de las bases, solo pueden postular los sostenedores de establecimientos que impartan formación técnico profesional dependientes de Municipalidades, Corporaciones Municipales y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Los establecimientos dependientes de un Servicio Local de Educación Pública no se encuentran entre ellos. Respecto de otras convocatorias, dicha pregunta no refiere a las presentes bases, por lo que no puede ser respondida.

<table>
<tr><th>Nº</th><th>Consulta</th><th>Respuesta</th></tr>
<tr><td></td><td>Nuestro establecimiento imparte la especialidad de Mecánica Automotriz y depende del SLEP Valdivia desde marzo de 2025. Al revisar la documentación, nuestro RBD no figura en el listado.

Solicitamos aclarar si los establecimientos de los SLEP pueden postular. Si existe una convocatoria específica de equipamientos para los SLEP, y qué mecanismo podemos utilizar para acceder a financiamiento</td><td></td></tr>
<tr><td>59</td><td>Junto con saludar favor aclarar la siguiente consulta:

EN el anexo N|1 "carátula", punto en punto "Especialidad postulada"... En caso de presentar 2 propuestas para 2 espacialidades distintas en un mismo RBD, se debe agregar un cuadro adicional para los datos?

a. ESPECIALIDAD POSTULADA

<table><tr><td>Nombre especialidad y mención (en caso de que aplique)</td><td></td></tr><tr><td>Nº y fecha RO</td><td></td></tr><tr><td>Matrícula (3º y 4º medio)</td><td></td></tr><tr><td>Nº de cursos</td><td></td></tr></table></td><td>Los anexos se envían por la totalidad del proyecto postulado, con excepción del anexo Nº3, del cual se debe enviar un archivo por cada especialidad. En el caso particular de este anexo, se pueden replicar las tablas para cada especialidad postulada.</td></tr>
</table>

Nº	Consulta	Respuesta
60	Muy buenos días, somos un liceo con jornada diurna y EPJA, la consulta tiene relación con la posibilidad de postular con un proyecto de equipamiento TP por la especialidad de Técnico en Párvulos que solamente se dicta en la educación para jóvenes y adultos (EPJA) ¿es posible? Para su conocimiento el RBD es el mismo para ambas jornadas.	Sí, pueden postular, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Nº 2 de las bases, que indica que solo pueden postular los sostenedores de establecimientos que impartan formación técnico profesional dependientes de Municipalidades, Corporaciones Municipales y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación. En el caso aquellos que impartan educación media técnico profesional de adultos pueden postular siempre que impartan alguna especialidad equivalente, en términos de recursos de aprendizaje, a alguna de las 35 especialidades del Decreto Nº 240, lo que está disponible en el Anexo Nº 3 de las presentes bases. Además, se requiere una matrícula de al menos 10 estudiantes por especialidad.
61	Estimados Junto con saludar, quisiera solicitar el video de la reunión online que se realizó ayer por plataforma meet, para ver varias dudas que tengo y hacer hoy todas las consultas pertinentes.	Sí, la grabación está disponible en https://tecnicoprofesional.mineduc.cl/llamado-a-la-presentacion-de-proyectos-de-equipamiento-para-establecimientos-emtp-ano-2026/
62	Estimados; en base a las cotizaciones,si fuese que de cada tipo de equipamiento se suman recursos; estas son 3 por cada tipo o 3 en totales?	Las bases exigen al menos tres cotizaciones para cada equipamiento, mobiliario y habilitación postulada (Nº 10; también Nº 5).
63	Estimados; junto con saludar quisiera confirmar que de acuerdo a la propuesta de adquisición de equipamiento o mobiliario, estos se deben presentar en todos los tipos; tanto regular, alternativo y de innovación? ¿deben ir los tres tipos?	1) Sí. Conforme al Nº 10, la propuesta debe incluir equipamiento regular, equipamiento alternativo y equipamiento alternativo de innovación; la ausencia de alguno de estos tres tipos es causal de inadmisibilidad del proyecto.

Nº	Consulta	Respuesta
	De acuerdo al plan de trabajo, de qué trata la información? En el caso del regular se debe solicitar cotizaciones de lo faltante en base al listado y no del total? ya que pide información como nombre de actividad, detalle de la actividad y mes a mes? en base a lo solicitado? y se marca en el mismo excel lo solicitado en este nuevo proyecto 10845	2) Según el Anexo Nº 6, el plan de trabajo debe contemplar las actividades principales, su contenido y duración, y ser factible y consistente con los plazos establecidos en el convenio, y con base en lo solicitado en la postulación. 3) Las bases exigen al menos tres cotizaciones para cada equipamiento, mobiliario y habilitación postulada (Nº 10; también Nº 5). 4) Todo el equipamiento solicitado de individualizarse en el anexo Nº 3 de las presentes bases.
64	Buenos días, mi nombre es Mario Latrach del Colegio Francisco de Asís de la comuna de Pinto, mi consulta es la siguiente: El punto 2 de las bases dice: Certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos (Ley Nº19.862). Como no somos corporación civil no tenemos registro, somos corporación canónica que depende del arzobispado. ¿Qué documentación debemos adjuntar?, ya que no tenemos ese registro, ¿Hay que clarificar en ese punto que no tenemos el número de registro?.	Conforme al Nº 10 (Sostenedores Privados), entre los antecedentes de admisibilidad se exige el certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley Nº 19.862). La no presentación de algún documento detallado, incluido el certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos, es causal de inadmisibilidad del proyecto.
65	Estimados, necesito realizar una consulta respecto al proyecto de equipamiento 2026. 1.- ¿se puede adquirir un container para la especialidad para guardar un tractor que también sería adquirido en el proyecto? 2.- ¿Se puede adquirir un container para ser habilitado para guardar maquinarias y elementos agrícolas?	1) y 2) Conforme al Nº 5, el equipamiento puede ser regular (Decreto Nº 240), alternativo (equivalente a recursos del artículo 8º del Decreto Nº 240, con fundamento técnico y/o pedagógico) o alternativo de innovación. No son financiables el equipamiento y mobiliario que no cumplan la función de recurso de aprendizaje para las especialidades postuladas (Nº 21.2). Respecto de los equipos específicamente

Nº	Consulta	Respuesta
	3.- Si se adquiere un dron agrícola para aplicaciones con el proyecto, se puede considerar la capacitación para su uso a los docentes?	consultados, la evaluación de su pertinencia se realizará solo una vez presentada la postulación, y no a través de esta instancia de preguntas y respuestas. 3) Sí. Conforme al Nº 21.1 de las bases, es un gasto permitido la capacitación docente requerida para la implementación del equipamiento y/o mobiliario adquirido.
66	Junto con saludar cordialmente, me dirijo a ustedes para plantear una consulta técnica respecto al proceso de cotización. Para la especialidad de nuestro proyecto, nos hemos enfrentado a una baja oferta de proveedores en el mercado local/regional. Ante esto, nos surgen las siguientes dudas: 1. ¿Tienen pensado una ampliación de plazo de postulacion en caso de no lograr reunir las tres cotizaciones requeridas dentro del periodo asignado? 2. De no ser posible la prórroga, ¿se autoriza postular presentando únicamente las cotizaciones que hayamos logrado gestionar a la fecha?	1) No se realizará una ampliación de plazo de postulación. 2) No. Conforme al Nº 10, se debe adjuntar al menos tres cotizaciones para cada equipamiento, mobiliario y habilitación postulada, y serán declaradas inadmisibles las propuestas que no acompañen la totalidad de la documentación requerida. El Nº 27 contempla "cotizaciones y/o registros de precios referenciales" en archivo PDF.
67	Muy buenas tardes Le escribo del liceo Municipal TP Arturo Valenzuela , RBD 5959_ 5 1) Tenemos un tractor del año 2012 que ya está presentando muchos problemas ¿ Podemos solicitar uno nuevo y de características diferentes al que ya tenemos?	Sí. Conforme a los Nº 13.1 y 13.2, la cantidad solicitada de cada recurso de equipamiento regular se evalúa respecto del índice de uso del Decreto Nº 240, y se financia como máximo 1,25 veces dicho índice. De todas formas, cabe considerar que la evaluación de su pertinencia se realizará solo una vez presentada la postulación, y no a través de esta instancia de preguntas y respuestas.

Nº	Consulta	Respuesta
	2) Tenemos maquinarias de la especialidad de Terminaciones de la construcción del año 2012 que están en el inventario pero ya no están funcionando al 100%. ¿ Podemos solicitar reposición de esas máquinas ?	
68	La subida de información es por plataforma. Quien sería la persona ideal para subir la información. Gracias.	Conforme al Nº 8 de las bases, los sostenedores postulan a través de la plataforma SIMPLE, que requiere identificación mediante Clave Única. La clave única para acceder a la plataforma Simple puede ser del sostenedor, director, o de otro funcionario vinculado al proceso de postulación al proyecto.
69	Estimados, buenas tardes, soy Director del Complejo Educacional Cardenal Antonio Samoré (RBD 9292-4) y con el equipo tp tenemos las siguientes consultas: 1. ¿**Qué matrícula fija el monto máximo?** En Contabilidad la matrícula 2025 de Datos Abiertos es de 94 estudiantes y la real de 2026 es de 63. Las bases (punto 9) dicen que se usa la de 2025, pero el Anexo 1 habla de actualizarla con la matrícula real 2026. La respuesta define si el tope es de $68 MM o de $58 MM. 2. **¿Es obligatorio postular los tres tipos de equipamiento en cada especialidad?** El punto 10 exige regular, alternativo y de innovación, pero el punto 27 dice "regular y/o alternativo". 3. **¿Hay que subir el Anexo 8 a SIMPLE?** La duda es si se adjunta o si solo sirve como referencia para los puntajes de los criterios 1, 2 y 3.	1) Conforme al Nº 9, para efectos de la postulación se debe considerar la matrícula de la especialidad reportada al año 2025 según los datos de https://datosabiertos.mineduc.cl/, disponible en el anexo Nº3 de las bases, al seleccionar RBD y especialidad. La nota del Anexo Nº 1 indica que la matrícula señalada debe estar de acuerdo con los reportes 2025 de Datos Abiertos Mineduc, o sea, con la disponible en el Anexo Nº3. 2) Sí. Conforme al Nº 10, la propuesta debe incluir equipamiento regular, alternativo y alternativo de innovación; la ausencia de alguno de estos tres tipos es causal de inadmisibilidad. 3) No, el Anexo nº8 no es necesario subirlo a SIMPLE.

Nº	Consulta	Respuesta
70	Estimados, Junto con saludar y en el marco de la postulación al proyecto de equipamiento TP quisiera hacer las siguientes consultas: - El numeral 27 incluye el Anexo N.º 8 dentro de los antecedentes de presentación, mientras que la página 54 lo describe como información disponible para consulta. ¿Debe adjuntarse la planilla oficial completa, un extracto correspondiente al RBD y las especialidades postuladas, o únicamente consultarse? Si debe adjuntarse, ¿en qué formato y campo de SIMPLE corresponde cargarlo? - Respecto a los excel que hay que subir, se sube 1 excel por especialidad o como se hace el envio?	1) No, no es necesario subir a SIMPLE el Anexo nº8. 2) Sí, se debe subir una copia del Anexo Nº 3 por cada especialidad, en archivo Excel y no PDF (Nº 27).
71	Estimados/as representantes de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico-Profesional: Junto con saludar, en el marco de la preparación de una propuesta de equipamiento para la especialidad de Contabilidad del Instituto Comercial Puerto Montt, solicitamos aclarar algunos aspectos relativos a la adquisición de software contable mediante el Concurso de Equipamiento EMTP 2026. Nuestra propuesta contempla habilitar un laboratorio con 38 computadores, destinado al trabajo práctico individual de aproximadamente 200 estudiantes de 3.º y 4.º medio, además de los docentes que utilizan el laboratorio.	1) No. Los recursos no se pueden solicitar para una matrícula proyectada, sino que se realiza con base en la matícula 2025, disponible en datos abiertos y en el Anexo Nº3 al seleccionar el RBD y especialidad. Para los recursos del Decreto Nº 240, que incluye la agrupación “software”, se financia como máximo 1,25 veces el índice de uso por recurso (Nº 13.2, criterio 4.1). Dado que el índice de uso de Software es “E: Especialidad”, solo se podrá financiar una sola licencia que esté disponible para los computadores requeridos (licencia multiusuario). 2) Conforme a los Nº 5 y Nº 21.2, el requisito para el software es que la licencia sea de uso a perpetuidad; la licencia que no sea de duración indefinida no es financiable. Las instrucciones del Anexo Nº 3 indican

Nº	Consulta	Respuesta
	En este contexto, agradeceríamos aclarar lo siguiente: 1. Cantidad de licencias financiables: ¿Es admisible solicitar aproximadamente 206 licencias de un mismo software contable, considerando la matrícula proyectada de estudiantes y docentes, aunque el establecimiento disponga de 38 computadores para el trabajo en laboratorio? ¿Existe un límite de licencias determinado por la cantidad de equipos, la matrícula o algún índice de uso establecido en las bases? 2. Modalidades de licenciamiento: ¿Qué modalidades de adquisición son admisibles para este concurso? En particular, ¿se permite adquirir una licencia institucional o educativa que cubra a múltiples usuarios, licencias individuales nominativas o licencias concurrentes? ¿Cómo debe contabilizarse y declararse cada modalidad en el formulario de propuesta de adquisición? 3. Duración y condiciones contractuales: ¿Se exige que las licencias sean perpetuas o de duración indefinida en la convocatoria 2026? En caso afirmativo, ¿cómo se considera una licencia institucional de duración indefinida que contempla pagos adicionales por mantenimiento, soporte, actualizaciones o servicios en línea? Agradeceríamos también indicar si existe alguna disposición específica de las bases o de sus anexos que regule estas situaciones, para asegurar que la propuesta se ajuste a los requisitos de admisibilidad y financiamiento. Muchas gracias por su orientación.	que solo se aceptan cotizaciones con licencia perpetua y que no se financian suscripciones temporales. 3) Sí, tal como se indica anteriormente las licencias deben ser de duración indefinida. No se considerará el pago adicional por mantenimiento, soporte, actualizaciones o servicios en línea.

Nº	Consulta	Respuesta
72	Estimados: En representación del Liceo Bicentenario de Excelencia Técnico Profesional Centenario de Temuco (Región de la Araucanía) - Director: Pablo Inostroza Moreno Adjunto las dudas que nos quedan para la realización del proyecto. Agradeciendo de antemano puedan resolverse, saludos PREGUNTAS ¿Puede contratarse, para ejecutar los trabajos de habilitación requeridos por el proyecto, a un trabajador del establecimiento que cuente con un emprendimiento propio y que presente una cotización formal por dichos servicios, siempre que los realice fuera de su jornada laboral habitual? En el apartado de Objetivos de Aprendizaje de la sección Innovación, ¿se debe indicar el objetivo específico que se busca lograr mediante la utilización del recurso solicitado o el Objetivo de Aprendizaje (OA) correspondiente a la especialidad o módulo en el que se utilizará? En la sección Especialidad, algunos artículos del Decreto 240 aparecen agrupados en una sola fila, como "Estación de Oficina" (mesas, sillas, escritorios, etc.) o "Set de instrumentos musicales". En estos casos, ¿se debe ingresar el monto total de todos los elementos considerados en cada categoría y detallarlos en la descripción, adjuntando las cotizaciones individuales de cada producto, o existe otra forma de registrarlos? ¿Se deben presentar tres cotizaciones por cada elemento solicitado en el proyecto, tanto	1) Sobre la subcontratación, se debe remitir a lo indicado en el Nº 23 de las bases de concurso. 2) Las instrucciones del Anexo Nº 3 indican que se debe señalar el objetivo de aprendizaje al cual se relaciona el recurso y que no se debe justificar aludiendo solo a los objetivos de aprendizaje genéricos. Conforme al Nº 13.2 (criterio 4.3), el objetivo de aprendizaje propuesto debe describir lo que el estudiante será capaz de hacer al final del proceso, mediante un verbo observable y evaluable, bajo una condición dada y con un criterio de logro definido. 3) Sí, pueden presentar 3 cotizaciones que refieran al conjunto o *kit* de elementos, detallando cantidades y valores. 4) Sí. Conforme a los Nº 5 y Nº 10, todo equipamiento, mobiliario y/o habilitación que se solicite debe ser acompañado por, a lo menos, tres cotizaciones. 5) Sí. El Nº 27 contempla "cotizaciones y/o registros de precios referenciales" en archivo PDF. 6) Sí, es posible agrupar las cotizaciones en un archivo identificando claramente a qué especialidad y equipamiento refieren. 7) El Nº 9 de las bases establece que, para efectos de la postulación, se considera la matrícula de la especialidad reportada al año 2025 en

Nº	Consulta	Respuesta
	para los recursos asociados al Decreto 240 como para los de Innovación, o este requisito aplica únicamente a alguna de estas categorías? ¿Se pueden presentar como cotizaciones los enlaces de productos publicados en tiendas virtuales o páginas web de proveedores, recopilándolos en un documento que incluya la descripción, el precio y los datos de cada producto, o es necesario solicitar cotizaciones formales directamente a los proveedores? ¿Considerando que la plataforma permite adjuntar solo tres archivos de cotizaciones para el proyecto completo, es posible agrupar en un mismo documento las cotizaciones de varios productos y proveedores, organizándolas por categoría, para respaldar la totalidad de los recursos solicitados? En el ítem **Innovación**, No en la del decreto 240 ¿la cantidad de recursos solicitados debe ajustarse a la matrícula declarada el año anterior, tal como ocurre con los requerimientos asociados al Decreto 240, o es posible considerar la matrícula actual? Por ejemplo, si el año pasado se declaró una matrícula de 16 estudiantes y este año aumentó a 22, ¿se pueden solicitar recursos para los 22 estudiantes? ¿Esta diferencia en la cantidad solicitada podría afectar el puntaje de evaluación del proyecto? Quedo atenta a sus comentarios	Datos Abiertos. El índice de uso del Decreto Nº 240 se aplica al equipamiento regular (Nº 13.2, criterio 4.1); para el equipamiento alternativo de innovación, el criterio 4.3 evalúa la presentación clara del recurso, el objetivo de aprendizaje propuesto y la argumentación de su pertinencia.
73	Buenas tardes Junto con saludar, espero que se encuentren muy bien. Me comunico en representación del Colegio Menesiano de Culiprán, con el propósito de realizar una consulta respecto de los requisitos de postulación a la convocatoria.	Sí, si están regularizados los cambios de representante legal es posible que firme la documentación requerida y se incorpore en la postulación. No obstante, solo una vez presentada la postulación se podrá evaluar si los antecedentes presentados son adecuados, de acuerdo con lo que se detalla en el Nº 10 de las bases.

Nº	Consulta	Respuesta
	Nuestro establecimiento ha realizado un cambio de representante legal, por lo que quisiera consultar si, considerando esta modificación y los antecedentes de nuestro sostenedor, es posible participar en el proceso de postulación. Adjunto la documentación correspondiente al sostenedor del establecimiento para que pueda ser revisada y nos orienten respecto de nuestra admisibilidad. Agradecería mucho si nos pudieran confirmar si cumplimos con los requisitos para postular o si es necesario presentar algún antecedente adicional debido al cambio. Desde ya, muchas gracias por su tiempo y orientación.	
74	Estimados/as Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico-Profesional: Junto con saludar, escribimos para realizar la siguiente consulta sobre el Llamado a la presentación de proyectos de equipamiento para establecimientos de Educación Media Técnico-Profesional, año 2026 (Resolución Exenta Nº 6644, del 8 de octubre de 2026). En el caso de un establecimiento que imparte más de una especialidad, por ejemplo Mecánica Automotriz y Administración mención Recursos Humanos: 1. ¿El sostenedor puede postular solo una de las especialidades que imparte el establecimiento, o está obligado a presentar una propuesta para todas ellas? Lo consultamos porque el número 10 de las bases señala que se "deberá presentar una propuesta técnica por cada especialidad de cada establecimiento educacional", mientras que el número 13.2 indica que un sostenedor puede adjudicarse "una especialidad postulada, más de una o ninguna". 2. En caso de postular solo una especialidad, ¿esto afecta en algún sentido la admisibilidad o la evaluación de la propuesta?	1) Sí, se puede postular solo una, varias o todas las especialidades del establecimiento. 2) Conforme a los Nº 11 y Nº 13.2, la evaluación técnica verifica la propuesta de cada especialidad de forma independiente. Por lo tanto, no afecta la admisibilidad ni la evaluación.

Nº	Consulta	Respuesta
	Agradecemos de antemano su respuesta.	
75	Buenas tardes, quisiera consultar por la ausencia de la Especialidad de Gastronomía Mención Pastelería y Repostería de Nuestro Establecimiento RBD 4709-0 del Liceo Técnico Talcahuano en el anexo 8.  478 4709 61003 Gastronomía (con mención) Alimentación 131 105 80,15 No No 201 No 3 50 479 4709 63011 Servicio de hotelería Hotelería y Turismo 107 51 47,66 No No 34 No 1 0 480 4709 64001 Atención de párvulos Salud y Educación 51 46 90,20 No No 180 No 4 75 481 4709 64008 Atención de Enfermería (con mención) Salud y Educación 93 104 100,00 Si No 134 No 5 100 Quedo atenta a su respuesta.	De acuerdo con la imagen adjunta, la fila 478 incorpora la información de la especialidad de Gastronomía (con mención).
76	Buenas Tardes: Solicito a ustedes que nos puedan clarificar las siguientes consultas: 1. El Anexo Nº 5 , sólo se completa para las especialidades del área Industrial? 2. En el Anexo Nº 5 y Nº 7 se consulta sobre **Nombre Legal de la Institución** y también Nombre del Establecimiento Educativo. ¿Es lo mismo? Agradezco su respuesta, aunque son consultas simples , pero no queremos cometer errores.	1) No. Debe completarse para todas las especialidades en un mismo archivo. Conforme a los Nº 10 y Nº 27, el Anexo Nº 5 debe incluirse cuando la propuesta no incluya la solicitud de los elementos de protección personal indicados en el Decreto Nº 240, excluyendo insumos y fungibles. 2) No. El nombre legal se refiere al nombre del sostenedor, mientras el nombre del establecimiento se refiere a la institución educativa específica.
77	**Señores MINEDUC:** Junto con saludar, en el marco de la convocatoria para el Concurso de Equipamiento 2026, quisiera formular la siguiente consulta:	1) Dependiendo de la especialidad, el Software ERP podría estar dentro del listado equipamiento regular en el Decreto Nº 240, o podría tratarse de equipamiento alternativo o alternativo de innovación. Por lo anterior, la evaluación de la pertinencia de ese recurso solo se

Nº	Consulta	Respuesta
	¿Podemos incorporar un Software ERP que se compró en la postulación del año 2024 y que ya no cumple su función por ser un software antiguo ? Agradezco de antemano su respuesta.	puede realizar una vez se haya presentado la propuesta, y no a través de esta instancia de preguntas.
78	Estimado/a: Soy Beatriz Heins, de la Fundación EDUCADES. Tengo 3 consultas respecto de las bases del concurso de EQUIPAMIENTO TP: - Hay que incorporar en la propuesta de compra los 3 tipos de equipamientos: los del DECRETO 240, ALTERNATIVO y de INNOVACIÓN? O ¿podría ser solo del decreto 240 e innovación? O solo 240? - Específicamente, ¿qué es alternativo? ¿Cuáles son los límites? - En nuestro caso, necesitamos realizar una mantención al invernadero, ¿podría ser considerado como HABILITACIÓN? Ya que el invernadero es el lugar donde se desarrolla la especialidad.	1) Conforme al Nº 10, la propuesta debe incluir equipamiento regular, equipamiento alternativo y equipamiento alternativo de innovación; la ausencia de alguno de estos tres tipos es causal de inadmisibilidad del proyecto. 2) Conforme al Nº 5, el equipamiento alternativo es "Equipamiento y/o mobiliario que no se encuentre incluido en el listado específico para cada especialidad del Decreto Nº 240, de 2018, del Ministerio de Educación, pero que consisten en recursos que permiten un mejor logro de los aprendizajes del perfil de egreso, ya sea porque son tecnológicamente superiores o porque guardan mejor relación con lo usado en el mundo del trabajo. Para hacer uso de estos reemplazos, se debe fundar técnica y/o pedagógicamente el cambio solicitado. Este recurso de aprendizaje alternativo debe tener una equivalencia con aquellos descritos en el artículo 8º del Decreto Nº 240, de 2018". 3) No. Conforme a los Nº 5 y Nº 21.1, la Habilitación se entiende como dotar, habilitar o generar condiciones en el espacio físico donde se instalarán los recursos solicitados, para el correcto funcionamiento del equipamiento y/o mobiliario postulado, no para recursos que ya tenga el establecimiento.

Nº	Consulta	Respuesta
79	Estimados Sres. junto con saludar, les quiero consultar lo siguiente sobre el proceso de postulación a los fondos de Equipamiento TP2026, estas son: 1.- Nuestro Liceo cuenta con tres (3) especialidades, de las cuales dos se adjudicaron fondos en la convocatoria TP2024, en estos momentos tenemos todo rendido y en orden en SISREC pero aún no se ha producido el cierre del proyecto, entonces, es posible volver a postular estas especialidades? 2.- ¿La especialidad que no fue adjudicada en el proceso TP2024, puede postular?, sabiendo que las otras dos no están cerradas y es el mismo establecimiento. 3.- Esta pregunta es un encargo, un Liceo Técnico Profesional SAD (Administración delegada) ¿puede postular? Desde ya, muchas gracias por su atención	Tanto para 1) y 2), sí es posible. Conforme al Nº 2 de las bases, quedan exceptuados únicamente los sostenedores que, a la fecha de cierre de la recepción de propuestas, aún mantengan convenios de los concursos individualizados en el Nº 2 (RE Nº 1349/2018, Nº 1656/2019, Nº 3296/2020, Nº 2372/2021, Nº 4889/2022, Nº 5040/2023 y Nº 8117/2024) sin haber entregado las rendiciones de cuentas y/o los reintegros que den cuenta del cierre efectivo de los proyectos. La excepción se establece respecto de los sostenedores, sin distinguir por especialidad. La Resolución Nº2 de la CGR, que establece los procedimientos para rendir cuentas menciona en su artículo 38: “En consecuencia, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas.” Por lo tanto, el sostenedor se debe encontrar al día con la **presentación** de sus rendiciones de cuenta a la Subsecretaría de Educación; si lleva todo al día dentro de los plazos estipulados; estaría habilitado para postular. No obstante, las bases indican en su numeral 9.1 letra g) que, para efectuar la transferencia de recursos - si es que se llegase a adjudicar el proyecto - la institución receptora no debe contar con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución. Por lo tanto, si llegase a ser adjudicado y su proyecto ya no está en vigencia, debe tener el 100% rendido para efectuar la transferencia de recursos.

Nº	Consulta	Respuesta
		3) No. Conforme al Nº 2 de las bases, solo pueden postular los sostenedores de establecimientos que impartan formación técnico profesional dependientes de Municipalidades, Corporaciones Municipales y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Los establecimientos de Administración Delegada (D.L. Nº 3.166) no se encuentran entre ellos.
80	Buenas tardes represento al Liceo Bicentenario Politécnico de Castro, tengo unas dudas si me pueden responder por favor.: primera: cuantas especialidades pueden participar por Liceo. Segunda: Cada especialidad puede acceder al monto máximo que le permita según el número de alumnos. Tercera: Si el Liceo está con un proyecto pendiente que le asignó el SLEP este año, ¿puede postular? Cuarto: Los liceos pertenecientes al SLEP pueden participar. quinto: Si se incorpora equipamiento que no está en el 240, se puede justificar si corresponde a un módulo que se está impartiendo.	1) Se puede postular un proyecto para todas las especialidades que se desee. El Nº 13.2 contempla que un sostenedor postule a más de una especialidad, las que son evaluadas de forma independiente. 2) Sí. Conforme al Nº 9, el monto máximo a financiar se define por especialidad postulada, según el rango de matrícula y el grupo de la especialidad. 3) y 4) No. Conforme al Nº 2 de las bases, solo pueden postular los sostenedores de establecimientos que impartan formación técnico profesional dependientes de Municipalidades, Corporaciones Municipales y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Los establecimientos dependientes de un Servicio Local de Educación Pública no se encuentran entre ellos.

Nº	Consulta	Respuesta
		5) Sí. Conforme al Nº 5 de las bases, ese tipo de equipamiento podría corresponder a equipamiento alternativo o equipamiento alternativo de innovación.
81	Estimados Srs Formación Técnica: nuestra consulta es la siguiente, el colegio Centro Educacional Alberto Hurtado , RBD 10044-7 , de la comuna de Quinta Normal, posee 3 especialidades, debe presentarse al proyecto con las 3 especialidades, o puede hacerlo con solo 1 o 2 , de ellas, a esta convocatoria de equipamiento establecimientos EMTP.	Se puede postular un proyecto para todas las especialidades que se desee. El Nº 13.2 contempla que, si un sostenedor postula a más de una especialidad, las propuestas son evaluadas de forma independiente.
82	Estimados, nuestras preguntas son las siguientes: • Dentro del equipamiento ¿Se puede comprar un móvil para transportar los estudiantes a prácticas? • Nos pueden explicar con un ejemplo a que se refiere el índice de uso… sobre todo el individual? Tenemos 114 alumnos como matrícula total de una especialidad. Cada curso tiene como máximo 35 alumnos. para este caso ¿Cuál sería nuestro Índice de uso individual? • De acuerdo a las bases se puede pedir un extensión de plazo ¿Eso va a suceder? • ¿A qué se refiere la clasificación que aparece en el Anexo 3 sobre el equipamiento alternativo? dice chile califica y otros?? ¿Qué es eso • ¿Solo el sostenedor (alcalde) debe subir las propuestas o puede hacerlo el encargado o responsable del proyecto con su clave?	1) Las postulaciones pueden incluir equipamiento regular, alternativos y alternativos de innovación, de acuerdo con lo definido en el nº 5. No son financiables el equipamiento y mobiliario que no cumplan la función de recurso de aprendizaje para las especialidades postuladas (Nº 21.2) La evaluación de la pertinencia de ese equipamiento solo se puede realizar una vez se haya presentado la propuesta, y no a través de esta instancia de preguntas. 2) La definición de índice de uso contenida en el Decreto nº 240 del año 2018, del Ministerio de Educación, e indica que es: "La relación entre cada unidad de recursos de aprendizaje en razón al número máximo de estudiantes recomendado. Categorías de índices de uso aplicados: a) **I** : Individual (uno por cada estudiante). b) **G/2** : Grupos de dos estudiantes (uno por cada dos estudiantes).

Nº	Consulta	Respuesta
		c) **G/5** : Grupos de cinco estudiantes (uno por cada cinco estudiantes). d) **G/10** : Grupos de diez estudiantes (uno por cada diez estudiantes). e) **E** : Uno por especialidad, resguardando su disponibilidad para cada curso que lo requiera." Con lo anterior, si un recurso de aprendizaje tiene un índice de uso "I" y la matrícula es de 114 estudiantes, la cantidad de unidades ajustadas al índice de uso es 114, pudiendo llegar cómo máximo a 142 al considera un factor de 1,25. 3) No se realizará una extensión de plazo para la postulación. 4) Conforme al Nº 13.1 (criterio 4), el equipamiento alternativo de innovación debe abordar alguna de estas temáticas: certificación industrial o normativa; perfiles de ChileValora o Marco de Cualificaciones; formación previa o complementaria asociada a prácticas o formación vía trabajo; Objetivos de Aprendizaje formalizados por el establecimiento en el marco de horas de libre disposición; o certificación en temas de seguridad, considerando los perfiles laborales de la especialidad. 5) Conforme al Nº 8 de las bases, los sostenedores postulan a través de la plataforma SIMPLE, que requiere identificación mediante Clave Única. La clave única para acceder a la plataforma Simple puede ser del sostenedor, director, o de otro funcionario vinculado al proceso de postulación al proyecto.